



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

MARZO
2015



DECRETOS

AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI
CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente ROBLES, Blanca Elvira, DNI: 11.585.023; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/03/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja al agente a partir del 31/03/2015, al agente ROBLES, Blanca Elvira, DNI: 11.585.023, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Premio por Jubilación por contar con más de 30 años de Servicios de (\$82.483,56) y Anticipo Jubilatorio de (\$ 13.775) a partir del 1/4/2015.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de compra de combustible para consumo de vehículos de Dependencias Municipales durante el mes de Marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada N° 3 "PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015".-

ARTICULO 2º.- Fijase la fecha de apertura para el 05 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 3º.- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$604.000).-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto Municipal N° 17/2015 que autoriza a la Secretaría de Turismo y Producción a la utilización de vehículos particulares en el Anexo I del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que se cometió un error involuntario al consignar el modelo y Dominio de uno de los vehículos mencionados en el Anexo I;

Que es necesario realizar el acto administrativo tendiente a subsanar el error cometido y que los datos sean fehacientes con la realidad

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 17/2015 donde consta el vehículo del señor Dardo Romero, en lugar de "CLIO, Dominio HHL 889" deberá consignarse "RENAULT KANGOO, Dominio JCF 150".-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Producción, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto N° 101/15 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RODRIGUEZ, Laura Andrea, DNI: 26.457.985, Acompañante Terapéutico en el Hogar de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación de servicios de Cuidadora en el Hogar de Tránsito, dependiente de la Dirección de Políticas Sociales;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.275) mensuales;

Que el presente tendría una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2015;

Que por cuestiones de índole laboral, se le rescinde el contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése de baja el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora RODRIGUEZ, Laura Andrea, DNI: 26.457.985, Acompañante Terapéutico en el Hogar de Tránsito, convalidado por Decreto N° 101/15, a partir del 1 de Marzo de 2015 por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Decreto N° 103/15 mediante el cual se convalida el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BARRIOS, Mercedes, DNI: 25.369.395, Cuidadora en el Hogar de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado es por la prestación de servicios de Cuidadora en el Hogar de Tránsito, dependiente de la Dirección de Políticas Sociales;

Que las partes establecían un monto de contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750) mensuales;

Que el presente tendría una duración de tres (3) meses, comenzando a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2015;

Que por cuestiones de índole laboral, se le rescinde el contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése de baja el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Barrios, Mercedes, DNI: 25.369.395, Cuidadora en el Hogar de Tránsito, convalidado por Decreto N° 103/15, a partir del 1 de Marzo de 2015 por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de autorización de Rifa por parte de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús, en Expediente N° 4030-114408/C; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad ha cumplimentado los recaudos de la Ley 9403 y su modificatoria Ley 11.349 y la Ordenanza N° 2422 y su modificatoria, Ordenanza N° 2714;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la circulación de la Rifa organizada por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús, la que constará de 1.000 boletas de tres (3) cifras cada una, por un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una, pagadero contado efectivo o en diez (10) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una.-

ARTÍCULO 2º.- Los premios de los **sorteos mensuales** como Único Premio serán los siguientes:

Por Quiniela Nocturna de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires.-

25/04/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA R 16 CROSS Y 1 BICICLETA PLAYERA R 26.-

30/05/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA MTB DE ALUMINIO C/ SUSPENSIÓN 21 VELOC.

27/06/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA FULL R 26 Y 1 BICICLETA PLAYERA R 26.-

25/07/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA R 26 CROSS Y 1 BICICLETA PLAYERA R 26.-

29/08/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA MTB DE ALUMINIO C/SUSPENSIÓN 21 VELOC.

26/09/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA R 26 CROSS Y 1 BICICLETA PLAYERA R 26.-

31/10/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA R26 CROSS Y 1 BICICLETA PLAYERA R26.-

28/11/2015: ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA MTB DE ALUMINIO C/SUSPENSIÓN 21 VELOC.

Sorteo Nocturno último sábado de Diciembre de 2015 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Quiniela Nocturna:

ÚNICO GANADOR

1 BICICLETA FULL R 26 Y 1 BICICLETA PLAYERA R 14/16.-

Sorteo Final: 30 de Enero de 2016 Lotería de la Provincia de buenos Aires Quiniela Nocturna

1º Premio:

PEUGEOT 207 COMPACT 1.4 4P 0KM.-

2º Premio:

CUATRICICLO GILERA FR200 FRE RUNNER CTV PARRILLERO 0KM Y CASCO.-

3º Premio:

MOTOCICLETA CORVEN TRIAN 150 R3 0K Y CASO HALCO.-

4º Premio:

TERMOTANQUE ECOTERMO 80 Lts., COCINA PATRICK MOD. 1656, LAVARROPAS CANDY 7 Kg/8000PM, COLCHÓN Y BOX CANNON SOÑA 1.40.-

5º Premio:

TELEVISOR LCD LED SAMNSUNG 39"

6º Premio:

CINTA DE CAMINAR RANDERS.-

7º Premio:

ACONDICIONADOR DE AIRE TELEFUNKEN TKS26WF.-

8º Premio:

BICICLETA PEUGEOT.-

9º Premio:

TELEVISOR NOBLEX 24LD866HT.-

10º Premio:

BICICLETA TREBOL R 26 PLAYERA CHEAPER.-

ARTICULO 3º.- Todos los sorteos serán por Quiniela Nocturna de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º.- Exímase a la Entidad organizadora del 5% perteneciente al Fondo de Rifas, teniendo en cuenta el Artículo 8, inc. A, de la Ordenanza N° 2422.-

ARTICULO 5º.- La Entidad Organizadora deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de realizado el Sorteo una rendición de cuentas, con aclaración del destino dado a los fondos provenientes de la rifa.-

ARTICULO 6.- Dentro de los tres (3) días de efectuado el Sorteo y por tres (3) días consecutivos deberá la Entidad publicar los números favorecidos por lo menos en un diario local.-

ARTICULO 7º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Asuntos Legales, Relaciones Institucionales, Entidad Organizadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 9º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 261/15

04/03/2015

VISTO

La solicitud presentada por el agente LARRAULA Juan Carlos para acceder a un ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3000; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa establece un régimen de ascenso a la categoría inmediata superior para todos los agentes municipales que revistan en Planta Permanente, que se encuentren en condiciones de jubilarse en forma ordinaria;

Que el agente cuenta con 61 años de edad siendo su fecha de nacimiento el día 20/06/1954 y cuenta con 33 años de servicios;

Que por lo expuesto el agente cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad y edad necesaria para acceder a tal beneficio, por lo que corresponde otorgar el ascenso automático solicitado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese ascenso automático al agente LARRAULA Juan Carlos, DNI 10.854.483, legajo 4341 a partir del 01/03/2015, quien pasa a revistar como Personal Obrero V "a" categoría 12 en los términos de la Ordenanza 3000.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 262/15

04/03/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por Maternidad a diferentes agentes Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese licencia por Maternidad a los agentes que se detallan a continuación:

- APESTEGUÍA, María Laura, DNI: 30.116.207, desde el 4/03/2015 hasta el 01/06/2015, quien desempeña sus tareas en el Palacio Municipal.-

CANGIANELLI, Anabella Cristina, DNI: 36.213.731, desde el 24/02/2015 hasta el 24/05/2015, quien desempeña sus tareas en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 263/15

04/03/2015

VISTO

La solicitud presentada por el agente MOYA, Roberto Alcides para acceder a un ascenso automático de acuerdo a la Ordenanza N° 3000; y

CONSIDERANDO;

Que la mencionada normativa establece un régimen de ascenso a la categoría inmediata superior para todos los agentes Municipales que revistan en Planta Permanente, que se encuentren en condiciones de jubilarse en forma ordinaria;

Que el agente cuenta con 53 años de edad, siendo su fecha de nacimiento el día 02/03/1962 y cuenta con 33 años de servicios, de los cuales 8 años son régimen insalubridad;

Que por lo expuesto el agente cumple con los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad y edad necesaria para acceder a tal beneficio, por lo que corresponde otorgar el ascenso automático solicitado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese ascenso automático al agente MOYA, Roberto Alcides, DNI: 14.517.235, Legajo 3282 a partir del m01/03/2015, quien pasa a revistar como personal Obrero V "a", categoría 12 en los términos de la Ordenanza 3000.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 264/15

04/03/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente ARIAS Elsa Ester para solicitar el reconocimiento de servicios municipales; y

CONSIDERANDO;

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/03/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja al agente ARIAS Elsa Ester DNI: 11.501.430 a partir del 31/03/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 265/15

04/03/2015

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por el agente VALENCIA Eva; y

CONSIDERANDO;

Que el agente hizo uso de los días por familiar enfermo, necesitando la licencia por razones de salud de su esposo, adjuntando certificado e historia clínica del mismo;

Que el artículo 46° de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes.;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese licencia con goce de haberes al agente VALENCIA Eva DNI 11.649.549, desde el 24/02/2015 al 31/03/2015 quien cumple funciones en el Hospital Municipal San Vicente de Paul, de acuerdo al artículo 46° de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a, Secretaría General, Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 266/15

04/03/2015

VISTO

La decisión del Departamento Ejecutivo de continuar con la recuperación del salario del personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo inicio a principio de Febrero una ronda de consultas con las cuatro representaciones gremiales acreditadas en el Municipio, y persiguiéndose una negociación salarial que contemple todo el ejercicio;

Que dicha metodología de trabajo encuentra precedente de compromisos conjuntos – Gobiernos y Sindicatos-, que acordaron retomar la negociación colectiva en con posterioridad al receso de invierno del corriente año;

Que en función de ello se propone incrementar un 12 % de de los sueldos básicos de los trabajadores en la totalidad de las categorías en cada agrupamiento del escalafón municipal, correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757;

Que es de público y notorio la situación de crisis administrativa y financiera en que se encuentra la Municipalidad de Chascomús, que implican una serie de medidas y programas tendientes a optimizar recursos, generar ahorros e impulsar una agresiva política de gestión de cobro;

Que el estado económico financiero actual permite abonar dicho aumento con retroactividad al 1º/02/2015;

Que por lo expuesto, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Abónese a partir de Febrero de 2015 un incremento salarial remunerativo equivalente al 12 % de los sueldos básicos de las categorías en cada agrupamiento del escalafón municipal correspondientes al personal de Planta Temporaria y Permanente comprendidos en la Ley 11757, respetando la proporcionalidad horaria.

ARTÍCULO 2º.- La Escala Salarial quedará conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos anteriores se imputará a las partidas presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a, Secretarías Municipales, Contaduría, Dirección de Personal, Gremios Municipales, IPS y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

12% Feb
2015

SUPERIOR	Intendente	100%	20	\$ 76,373.64
	Secretario	50%	19	\$ 38,186.82
	Contador	50%	19	\$ 38,186.82
	Asesor "A"	30%	18	\$ 22,912.09
	Asesor "B"	25%	18	\$ 19,093.41
	Director General Político	24%	17	\$ 18,329.67
	Director "A" Político	20%	16	\$ 15,274.73

JERARQUICO	Director General	24%	17	\$	18,329.67	
	Juez de Faltas	24%	17	\$	18,329.67	
	Director "A"	20%	16	\$	15,274.73	
	Tesorero "A"	20%	16	\$	15,274.73	
	Director "B"	19%	16	\$	14,510.99	
	Sub Director "A"	18%	15	\$	13,747.26	
	Sub Tesorero "B"	18%	15	\$	13,747.26	
	Sub Director "B"	17%	15	\$	12,983.52	
	Administrador	17%	15	\$	12,983.52	
	Jefe Departamento		"a"	14	\$	9,454.16
Jefe Departamento		"b"	14	\$	7,878.48	
Jefe Departamento		"c"	14	\$	6,893.65	
Jefe División		"a"	13	\$	8,734.01	
Jefe División		"b"	13	\$	7,278.34	
Jefe División		"c"	13	\$	6,368.57	
PROFESIONAL	Director "A"	20%	16	\$	15,274.73	
	Sub Director "A"	18%	15	\$	13,747.26	
	Profesional I		"a"	15	\$	9,864.59
	Profesional I		"b"	15	\$	8,220.46
	Profesional I		"c"	15	\$	7,192.94
	Profesional II		"a"	14	\$	9,454.16
	Profesional II		"b"	14	\$	7,878.48
	Profesional II		"c"	14	\$	6,893.65
	Profesional III		"a"	13	\$	8,734.01
	Profesional III		"b"	13	\$	7,278.34
	Profesional III		"c"	13	\$	6,368.57
	Profesional IV		"a"	12	\$	7,967.82
	Profesional IV		"b"	12	\$	6,639.86
	Profesional IV		"c"	11	\$	5,809.88
	Profesional V		"a"	10	\$	7,575.58
	Profesional V		"b"	10	\$	6,312.99
	Profesional V		"c"	9	\$	5,523.87

TECNICO	Director Técnico	20%	"A" 16	\$ 15,274.73	
	Sub Dir. Técnico	18%	"A" 15	\$ 13,747.26	
	Jefe Dto. Técnico		"a" 14	\$ 9,454.16	
	Jefe Dto. Técnico		"b" 14	\$ 7,878.48	
	Jefe Dto. Técnico		"c" 14	\$ 6,893.65	
	Técnico I		"a" 13	\$ 8,734.01	
	Técnico I		"b" 13	\$ 7,278.34	
	Técnico I		"c" 13	\$ 6,368.57	
	Técnico II		"a" 12	\$ 7,967.82	
	Técnico II		"b" 12	\$ 6,639.86	
	Técnico II		"c" 11	\$ 5,809.88	
	Técnico III		"a" 10	\$ 7,575.58	
	Técnico III		"b" 10	\$ 6,312.99	
	Técnico III		"c" 9	\$ 5,523.87	
	Técnico IV		"a" 8	\$ 7,198.33	
	Técnico IV		"b" 8	\$ 5,998.59	
	Técnico IV		"c" 7	\$ 5,248.82	
	Técnico V		"a" 6	\$ 7,036.77	
	Técnico V		"b" 6	\$ 5,864.01	
	Técnico V		"c" 5	\$ 5,131.02	
	Técnico VI		"a" 4	\$ 6,875.11	
	Técnico VI		"b" 4	\$ 5,729.25	
	Técnico VI		"c" 3	\$ 5,013.10	
	Técnico VII		"a" 2	\$ 6,546.34	
	Técnico VII		"b" 2	\$ 5,455.26	
	Técnico VII		"c" 1	\$ 4,773.35	
	ADMINISTRATIVO	Administrativo I		"a" 12	\$ 7,967.82
		Administrativo I		"b" 12	\$ 6,639.86
		Administrativo I		"c" 11	\$ 5,809.88
		Administrativo II		"a" 10	\$ 7,575.58
Administrativo II			"b" 10	\$ 6,312.99	
Administrativo II			"c" 9	\$ 5,523.87	
Administrativo III			"a" 8	\$ 7,198.33	
Administrativo III			"b" 8	\$ 5,998.59	
Administrativo III			"c" 7	\$	

			5,248.82
			\$
	Administrativo IV	"a" 6	7,036.77
			\$
	Administrativo IV	"b" 6	5,864.01
			\$
	Administrativo IV	"c" 5	5,131.02
			\$
	Administrativo V	"a" 4	6,875.11
			\$
	Administrativo V	"b" 4	5,729.25
			\$
	Administrativo V	"c" 3	5,013.10
			\$
	Ingresante	"a" 2	6,546.34
			\$
	Ingresante	"b" 2	5,455.25
			\$
	Ingresante	"c" 1	4,773.35
			\$
OBRERO	Obrero V	"a" 12	7,967.82
			\$
	Obrero V	"b" 12	6,639.86
			\$
	Obrero V	"c" 11	5,809.88
			\$
	Obrero VI	"a" 10	7,575.58
			\$
	Obrero VI	"b" 10	6,312.99
			\$
	Obrero VI	"c" 9	5,523.87
			\$
	Obrero VII	"a" 8	7,198.33
			\$
	Obrero VII	"b" 8	5,998.59
			\$
	Obrero VII	"c" 7	5,248.82
			\$
	Obrero VIII	"a" 6	7,036.77
			\$
	Obrero VIII	"b" 6	5,864.01
			\$
	Obrero VIII	"c" 5	5,131.02
			\$
	Obrero IX	"a" 4	6,875.11
			\$
	Obrero IX	"b" 4	5,729.25
			\$
	Obrero IX	"c" 3	5,013.10
			\$
	Obrero X	"a" 2	6,546.34
			\$
	Obrero X	"b" 2	5,455.25
			\$
	Obrero X	"c" 1	4,773.35
			\$
SERVICIOS	Servicios IV	"a" 12	7,967.82
			\$
	Servicios IV	"b" 12	6,639.86
			\$
	Servicios IV	"c" 11	5,809.88
			\$
	Servicios V	"a" 10	7,575.58
			\$
	Servicios V	"b" 10	6,312.99
			\$
	Servicios V	"c" 9	5,523.87
			\$
	Servicios VI	"a" 8	7,198.33

	Servicios VI	"b" 8	\$ 5,998.59
	Servicios VI	"c" 7	\$ 5,248.82
	Servicios VII	"a" 6	\$ 7,036.77
	Servicios VII	"b" 6	\$ 5,864.01
	Servicios VII	"c" 5	\$ 5,131.02
	Servicios VIII	"a" 4	\$ 6,875.11
	Servicios VIII	"b" 4	\$ 5,729.29
	Servicios VIII	"c" 3	\$ 5,013.10
	Servicios IX	"a" 2	\$ 6,546.34
	Servicios IX	"b" 2	\$ 5,455.25
	Servicios IX	"c" 1	\$ 4,773.35
CONCEJO DELIB.	Concejal		\$ 24,548.63
	Secretario		\$ 24,548.63
	Pro Secretario		\$ 13,365.35
JORNALIZADOS	Jornalizado 35 hs	valor jornal	\$ 183.60
	Jornalizado 40 hs		\$ 209.81
	Jornalizado 48 hs		\$ 251.79
DESTAJISTAS	Destajista 35hs		\$ 4,258.22
	Destajista 40hs		\$ 4,866.29
	Destajista 48hs		\$ 5,840.55

DECRETO 267/15

04/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Doctora GIUSTO, Ana Mariela, DNI: 18.121.642, con domicilio en calle Salguero N° 1854 1° D de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Neumonología Infantil del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Doctora GIUSTO, Ana Mariela, DNI: 18.121.642, con domicilio en calle Salguero N° 1854 1° D de la ciudad autónoma de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 268/15

05/03/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 3/2015 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” cuya apertura se realizara el 5 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada N° 3/2015 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2015” de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper y la nafta súper especial por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE (\$181.115).-

A Barbero Hnos S.A el gas oil y gas oil especial por un importe de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$374.958).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 269/15

05/03/2015

VISTO

La solicitud de autorización de Rifa por parte de la Cooperadora del Hogar de Ancianos 2015-2016, en Expediente N° 4030-114614/C; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad ha cumplimentado los recaudos de la Ley 9403 y su modificatoria Ley 11.349 y la Ordenanza N° 2422 y su modificatoria, Ordenanza N° 2714;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la circulación de la Rifa organizada por la Cooperadora del Hogar de Ancianos 2015-2016, la que constará de 2.500 boletas, por un valor de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, pagaderas en doce (12) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una.-

ARTÍCULO 2º.- Los premios de los sorteos mensuales que se serán los siguientes:

PRE-SORTEO

ULTIMA JUGADA Por Lotería Nacional Nocturna (sábado)

28/03/2015

1° PREMIO: 1 TABLET

valor \$ 7.000.-

2° PREMIO: 1 CÁMARA FOTOG. DIGITAL valor \$ 4.200.-
3° PREMIO: 1 RADIOGRABADOR valor \$ 3.500.-

25/04/2015

1° PREMIO: 1 TABLET valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 CÁMARA FOTOG. DIGITAL valor \$ 4.200.-
3° PREMIO: 1 RADIOGRABADOR valor \$ 3.500.-

SORTEOS MENSUALES

ULTIMA JUGADA Por Lotería Nacional Nocturna (sábado)

30/05/2015

1° PREMIO: 1 T.V 24" valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 REPRODUCTOR DVD valor \$ 3.500.-
3° PREMIO: 1 CAFETERA ELECT. valor \$ 1.800.-

27/06/2015

1° PREMIO: 1 HORNO ELÉCTRICO valor \$ 4.800.-
2° PREMIO: 1 VAPORERA ELÉCTRICA valor \$ 3.100.-
3° PREMIO: 1 MINIPIMER valor \$ 1.800.-

25/07/2015

1° PREMIO: 1 TABLET valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 HORNO DE PAN (HOGAR) valor \$ 3.200.-
3° PREMIO: 1 LICUADORA valor \$ 1.800.-

28/08/2015

1° PREMIO: 1 T.V 24" valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 CÁMARA FOTOG. DIGITAL valor \$ 4.200.-
3° PREMIO: 1 JUGUERA ELÉCTRICA valor \$ 3.000.-

26/09/2015

1° PREMIO: 1 CORTADORA DE CESPED valor \$ 3.900.-
2° PREMIO: 1 BICICLETA valor \$ 3.500.-
3° PREMIO: 1 CAFETERA ELÉCTRICA valor \$ 1.800.-

31/10/2015

1° PREMIO: 1 HORNO ELÉCTRICO valor \$ 4.800.-
2° PREMIO: 1 HORNO DE PAN (HOGAR) valor \$ 3.200.-
3° PREMIO: 1 MINIPIMER valor \$ 1.800.-

28/11/2015

1° PREMIO: 1 TABLET valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 BICICLETA valor \$ 3.500.-
3° PREMIO: 1 LICUADORA valor \$ 1.800.-

26/12/2015

1° PREMIO: 1 T.V 24" valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 REPRODUCTOR DVD valor \$ 3.500.-
3° PREMIO: 1 EXPRIMIDOR DE JUGO valor \$ 1.200.-

30/01/2016

1° PREMIO: 1 HORNO MICROONDAS valor \$ 6.100.-
2° PREMIO: 1 HORNO DE PAN valor \$ 3.200.-
3° PREMIO: 1 CAFETERA ELÉCTRICA valor \$ 1.800.-

27/02/2016

1° PREMIO: 1 CORTADORA DE CESPED valor \$ 3.900.-
2° PREMIO: 1 VAPORERA ELÉCTRICA valor \$ 3.100.-
3° PREMIO: 1 MINIPIMER valor \$ 1.800.-

26/03/2016

1° PREMIO: 1 TABLET valor \$ 7.000.-
2° PREMIO: 1 BICICLETA valor \$ 3.500.-
3° PREMIO: 1 LICUADORA valor \$ 1.800.-

SORTEO FINAL: Por Lotería Nacional Nocturna (sábado)

30/04/2016

1° PREMIO:
PEUGEOT 208 Act. 1.5 Base 0KM valor \$ 175.500.-
2° PREMIO:
CICLOMOTOR valor \$ 18.000.-
3° PREMIO:

AIRE ACONDICIONADO	valor \$ 15.000.-
4º PREMIO:	
T.V 32”	valor \$ 10.500.-
5º PREMIO:	
CÁMARA DIGITAL	valor \$ 4.200.-

ARTICULO 3º.- Exímase a la Entidad organizadora del 5% perteneciente al Fondo de Rifas, teniendo en cuenta el Artículo 8, inc. A, de la Ordenanza N° 2422.-

ARTICULO 4º.- La Entidad Organizadora deberá presentar dentro de los sesenta (60) días de realizado el Sorteo una rendición de cuentas, con aclaración del destino dado a los fondos provenientes de la rifa.-

ARTICULO 5.- Dentro de los tres (3) días de efectuado el Sorteo y por tres (3) días consecutivos deberá la Entidad publicar los números favorecidos por lo menos en un diario local.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Asuntos Legales, Relaciones Institucionales, Entidad Organizadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 8º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 270/15

05/03/2015

VISTO

El registro de asistencia donde queda demostrado las reiteradas ausencias sin aviso del agente ABRAHAM Cristina Raquel; y

CONSIDERANDO:

Que el agente ha incurrido en inasistencias injustificadas en diversas oportunidades, según informes mensuales recibidos en la Dirección de Personal;

Que el agente no se ha presentado en su lugar de trabajo desde el 22/09/14;

Que fue intimado con fecha 02/10/2014 por medio de Carta Documento n° 298523438 a reintegrarse a sus tareas de acuerdo al **ARTICULO 65º de la Ley 11757** que se transcribe. “El agente que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación”;

Que por las razones expuestas, habiéndose agotado las instancias administrativas que corresponden, y tratándose de un agente que revista en Planta Permanente, corresponde decretar la cesantía a partir del 22/10/2014;

Que se omitió realizar el acto administrativo correspondiente en esa fecha;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja al agente ABRAHAM Cristina Raquel DNI 11.501.387 a partir del 22/10/2014, quien cumplía funciones en el Archivo Municipal, Planta Temporaria, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notifíquese Contaduría, Dirección de Personal, agente, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 271/15

05/03/2015

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas la diferentes dependencias de servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Que conforme a las normas vigentes, es necesario dictar el acto administrativo de afectación al servicio Municipal correspondiente, autorizando carga de combustible durante el año 2015; Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en los vehículos propiedad de agentes de Planta y/o Funcionarios Políticos Municipales, para el ejercicio 2015 de acuerdo al listado contenido en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º.- Están autorizados a la carga de combustible adquirido por el Municipio en la Dirección de Seguridad Urbana, los vehículos que a continuación se detallan y solo la tarea que deban realizar lo amerite, debiendo estar la misma detallada en el vale que autoriza la carga:

Camioneta Ford F100, Dominio DXM 956.-

Automóvil Chevrolet Astra, Dominio HLO 408.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 272/15

05/03/2015

VISTO

El Decreto N° 1/2015 por el cual se autoriza el pago de cajas chicas a distintas Dependencias Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar una caja chica para la Dirección de Salud, la cual será destinada a cubrir gastos de traslados y comisiones a otras localidades;

Que a diario surgen situaciones que deben ser resueltas con extrema urgencia, como el traslado de sangre desde el banco Provincial ubicado en la Ciudad de La Plata;

Que se requiere de la búsqueda de medicamentos e insumos médicos, quirúrgicos, etc., surgiendo esta necesidad a cualquier hora del día, no siempre contando con movilidad Municipal para realizar la tramitación correspondiente, debiendo contratarse a Empresa de Comisiones;

Que es de suma importancia contar con Recursos económicos en todo momento, a los efectos de garantizar la cobertura de dichas necesidades en procura de no entorpecer la atención que brinda el Hospital Municipal "San Vicente de Paul" y siempre priorizando el bienestar de los pacientes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese Caja Chica a partir del mes de Marzo de 2015 a la Dirección de Salud, siendo su responsable el Dr. Osvaldo Batisacchi, para cubrir gastos de traslados y comisiones del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2º.- El monto total de asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), los cuales deben rendirse según el artículo 88 y anexo 58 del Decreto 2980/00 y deberá cumplimentar las exigencias legales relativas a la Constitución de Finanzas de acuerdo al artículo 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º.- El límite de reposición de Caja Chica será de hasta cinco (5) anuales.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande será imputado a la Estructura Programática de la Jurisdicción que corresponda.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Salud y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 273/15

05/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO, Gustavo Adolfo, con domicilio en calle Machado N° 385, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador 7000, dominio SMZ 526, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$18.040);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldése en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BUÑIRIGO, Gustavo Adolfo, con domicilio en calle Machado N° 385, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$18.040).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 274/15

05/03/2015

VISTO

La realización de la fiesta Tradicional “6º EXPOSICIÓN CRIOLLOS CHASCOMÚS CRIOLLOS EN FAMILIA” la cual se llevará a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de Abril organizada por la Asociación Rural de Chascomús y auspiciado por la Asociación de Criadores de Caballos Criollos, la Municipalidad de Chascomús y por la Secretaría de Turismo y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que La Asociación Rural de Chascomús es presidida por el señor Raúl Naufel;

Que La Asociación Rural de Chascomús ha enviado una escrito solicitando ayuda económica, la cual ingresó a la Municipio con el siguiente número de referencia 114129/A;

Que la Exposición CRIOLLOS EN FAMILIA, cuenta con la declaración de Interés Municipal;

Que su realización brinda un espacio para el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales, convirtiéndose en un gran atractivo para nuestra ciudad, visitada en su última edición por más de 30.000 personas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la Municipalidad de Chascomús a otorgar al señor Raúl Naufel, en carácter de presidente de la Asociación Rural de Chascomús un subsidio de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) con rendición de cuentas, a fin de cubrir gastos de los que menciona en la presentación aludida en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110105000, inciso 517.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, Asociación Rural de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 275/15

05/03/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-114981/L propiedad de LOIDI, JESÚS EDUARDO, DNI: 12.914.892, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2° y 4° inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 82, Manzana 82Y, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 35956.-

ARTICULO 2°.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de LOIDI, SESÚS EDUARDO, DNI: 12.914.892, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4°.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 276/15

05/03/2015

VISTO

La solicitud se subsidio presentada por la señora Ibarra Gisela Elisabeth, DNI: 36.213.559, Expediente N° 4030-114559/I, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la señora Ibarra y sus dos (2) hijos;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que el grupo familiar es asistido desde la Dirección de Políticas Sociales a partir de diferentes demandas;

Que la vivienda que habitaba el grupo familiar sufrió el incendio total el día 14 de Diciembre del año 2014, con pérdidas totales;

Que el grupo familiar se encuentra conviviendo con familiares, desde el incendio de su vivienda, en condiciones de hacinamiento;

Que su familia con la cual conviven cede parte de su terreno para que el grupo familiar pueda constituirse una nueva vivienda;

Que el grupo familiar carece de recursos para resolver su problemática habitacional por sus propios medios;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio a la señora Ibarra Gisela Elisabeth, DNI: 36.213.559, Expediente N° 4030-114559/I, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2°.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$36.454), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2°, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de la utilización del vehículo del señor Moyano Juan Daniel, DNI: 21.845.155, Expediente N° 4030-114814/M, para realizar viajes por familiar con problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante trabaja en forma independiente;
 - Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y dos (2) hijos menores de edad;
 - Que debido a que su padre está atravesando un grave problema de salud, se encuentra internado en la ciudad de La Plata;
 - Que necesita viajar diariamente a ver a su padre;
 - Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole vales de nafta para solventar gastos de viajes;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese al señor MOYANO, Juan Daniel, titular del vehículo Chevrolet Aveo, Dominio KBY 070, otorgar vales de nafta por 20 litros diarios, para realizar viajes a la ciudad de La Plata por familiar enfermo y hasta que dure el tratamiento.-

ARTICULO 2º.- Preséntese por única vez, fotocopia de cédula verde y recibo de seguro del vehículo.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Convenio de Subvención celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, representada en este acto por el señor Hugo Eduardo De Vido, y la Fundación Ciencias Exactas, representada en este acto por el señor José Raúl Grigera, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante "La Administradora", Expediente N° 4030-114966/M; y

CONSIDERANDO:

- Que el referido es firmado a los 01 días del mes de Agosto de 2014;
 - Que "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR 2011)", por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$291.000), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "RESCATANDO LA VIDA DE UN PUEBLO PAMPEANO CON HISTORIA ANTERIOR A LA PATRIA", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 0393/12, el que forma parte del presente Convenio;
 - Que el objetivo del Proyecto y el Plan de Trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente;
 - Que el plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en diez (10) meses. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella;
 - Que el costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA (\$418.140);
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Convenio de Subvención celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, representada en este acto por el señor Hugo Eduardo De Vido, y la Fundación Ciencias Exactas, representada en este acto por el señor José Raúl Grigera, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del

subsidio, en adelante “La Administradora”, Expediente N° 4030-114966/M por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 279/15

05/03/2015

VISTO

El Recurso de Apelación en subsidio presentado por la docente Violeta Nocetti, en Expediente N° 4030-113369/N; y

CONSIDERANDO:

Que la docente se presenta e interpone el mencionado Recurso contra puntaje anual docente y el puntaje al ingreso a la docencia, ratificada por el Tribunal Docente Municipal en fecha 10/11/2014, ante el pedido de revisión de la misma;

Que expresa que aunque similares y con varios aspectos en común, resultan diferenciables. Se agravia la docente, por resultar sin fundamento legal y lesivo de sus garantías constitucionales la quita de puntaje efectuada en función de que la impugnante posee un cargo titular en el ámbito de la Provincia;

Que expone que el artículo 42 del Estatuto Docente Municipal, establece los elementos a tener en cuenta para la clasificación del personal, sin establecer causal alguna de quita en el puntaje, tampoco que el ejercicio de un cargo titular sea motivo de quita o menoscabo de la capacidad y actitud del docente para el ejercicio de la función;

Que el Estatuto Docente Municipal prevé subsidiariamente la aplicación del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, normativa que tampoco prevé quita de puntaje, ya que el artículo 59 del Estatuto Docente Provincial habilita que se le adicionen 10 puntos a aquellos aspirantes que no poseyeran un cargo titular, pero en ningún concepto permite la disminución del legítimo puntaje de quien lo ha adquirido;

Que la quita efectuada resulta violatoria de los derechos constitucionales de la docente. Cita jurisprudencia en sentido de establecer la intangibilidad del puntaje docente;

Que los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Clasificación para justificar ésta acción argumentando que ya se efectuaba con anterioridad sólo que la reducción se efectuaba “al finalizar el proceso y en ésta ocasión antes de realizar la multiplicación, en nada purga la inconstitucionalidad del acto;

Que expone que la aquiescencia de tal o cual organización gremial otorga legalidad al acto atacado;

Que por lo expuesto solicita se revoque la clasificación efectuada, restituyéndose los 10 puntos;

Que así las cosas, traídos los presentes actuados en la Asesoría Letrada Municipal, preliminarmente debe tenerse en cuenta que el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto 1181/05, en uso de sus prerrogativas y a los fines de la interpretación, aplicación de instrumentos y criterios de clasificación y cronograma de actividades del Tribunal de Clasificación Docente, establecidos en 3 Anexos que forman parte integrante de dicho acto administrativo;

Que en el Anexo II, punto 4 se estableció que los docentes que hayan sido titularizados en la Provincia de Buenos Aires, en las ramas que se hayan inscripto en el ámbito Municipal, se les restará 10 puntos en su puntaje total;

Que es facultad del Municipio, en virtud del principio de autonomía Municipal establecer las normas que regirán al personal docente Municipal;

Que entre dichas facultades, se encuentra la de reglamentar sus propias normas, con lo cuál el Decreto N° 1181/05 reglamenta a la Ordenanza N° 3437/04 (Estatuto y Escalafón del Personal Docente Municipal), el cuál en el Anexo II establece los criterios de Clasificación a partir del año 2005;

Que dicho procedimiento, consensuado con las asociaciones gremiales, se estableció a los fines de dar igualdad de oportunidades a aquellos docentes que no se encuentran titularizados;

Que la docente, de acuerdo al informe efectuado por la Dirección de Educación Municipal en el Listado Oficial 2015 se encuentra encabezado los Listados en los distintos cargos, a saber: Profesor de Trabajo y Ciudadanía: 517,9 puntos; Profesor de Política y Ciudadanía: 517,9 puntos; y Profesor de Ciencias Sociales: 517,9 puntos;

Que el criterio de clasificación adoptado y plasmado en la normativa citada, es general, con lo cuál se utiliza en todos los casos de docentes que han titularizado en Provincia, ergo mal puede expresar la docente que se ha afectado su derecho adquirido o que se violenten normas de derecho constitucional de manera generalizada;

Que la subsidiaridad de la norma local al Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, establecida en el artículo 165 de la Ordenanza Municipal, resulta aplicable exclusivamente en los temas no incluidos en él, cuestión que se encuentra reglamentada en el Decreto 1181/05;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Rechácese el Recurso de Apelación interpuesto por la docente Municipal Violeta Nocetti, quedando firme la clasificación efectuada por el Tribunal Docente Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 280/15

05/03/2015

VISTO

La presentación efectuada por SUTEBA, Seccional Chascomús, en Expediente N° 4030-114888/S; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido solicitan la suspensión de los ceses previstos en el Decreto N° 1423/14 y que se regularice la situación de los docentes que han accedido a cargos provisionales y manteniendo continuidad en el desempeño de los mismos, procediéndose a titularizar los cargos que queden vacantes;

Que exponen que el Decreto 1423/14 contradice la Ley 10579 y sus modificatorias y contraría el Estatuto del Docente Municipal;

Que preliminarmente, la Asesoría Legal Municipal adelanta que la petición de la Organización Gremial Docente carece de fundamento legal;

Que el Municipio, a través de sucesivos actos administrativos dio continuidad a la provisionalidad hasta la cobertura de la vacante por un docente titular ingresado por acto público;

Que ello se desprende de los Decretos 394/2010, 280/11, 202/12, 265/13 y 1423/14, por los que establecieron como situación excepcional que en todos los servicios educativos Municipales de los distintos niveles no se tendrán en cuenta la figura del docente titular, ni la condición de ingresante para cubrir módulos, horas módulos y/o cátedra designada por acto público;

Que asimismo se estableció que las designaciones para el Único servicio educativo Secundario Municipal, no compromete a la Entidad Propietaria en lo que hace a la continuidad de los cargos, una vez de que haya finalizado el mismo;

Que el Decreto N° 1423/14 que se ataca, expresa que el personal docente provisional cesará:
a) cuando se cubra la vacante con un docente titular.;

Que por lo expuesto, se encuentra asimismo contemplado en el Estatuto Docente Municipal (Ordenanza N° 3437) Art. 97 y 99, cuando establece que el personal docente provisional cesará: al cubrirse la vacante con un docente titular; al cubrirse la vacante con un docente titular con ubicación transitoria o servicios provisorios, al finalizar las tareas correspondientes a cada ciclo, salvo lo establecido en el tercer ciclo de la EGB (pos primario), asimismo, el Estatuto contempla que el docente provisional no adquiere el derecho a permanecer en el cargo u horas cátedra y/o módulos sino la titularidad será consecuencia del orden de mérito que ocupe en el listado de ingreso a la docencia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Rechácese la petición realizada por SUTEBA, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Educación, SUTEBA y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 281/15

06/03/2015

VISTO

La necesidad de abonar Seguro Colectivo Municipal a la señora Iñurrieta Josefina Isabel, F 3.922.407; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será abonado, debido al fallecimiento del Jubilado Álvarez José David;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese Seguro Colectivo Municipal, debido al fallecimiento del Jubilado Álvarez José David, a su esposa Iñurrieta Josefina Isabel, F 3.922.407, beneficiaria del mismo, por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 (\$ 47.733,49).-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 282/15

06/03/2015

VISTO

La solicitud se subsidio presentada por la señora Lucero Elsa Margarita, DNI: 14.245.020, Expediente N° 4030-114181/L, para cubrir gastos que demande el desagote del pozo del baño; y

CONSIDERANDO;

Que el grupo familiar está compuesto por la señora Lucero y su hija de 23 años quien padece discapacidad;

Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;

Que el grupo familiar es asistido desde la Dirección de Políticas Sociales a partir de diferentes demandas;

Que el grupo familiar carece de recursos para resolver la problemática por sus propios medios;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio a la señora Lucero Elsa Margarita, DNI: 14.245.020, Expediente N° 4030-114181/L, para cubrir gastos que demande el desagote del pozo del baño.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 283/15

06/03/2015

VISTO

El Convenio de Adhesión al Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Marzo de 2015;

Que las partes deciden emprender acciones conjuntas con el fin de implementar el "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal" (Decreto Provincial N° 3379/08, Anexo XI modificado por el Decreto N° 101/12) destinado a fortalecer y acompañar los procedimientos iniciados por "El Municipio" tendientes a incorporar trabajadores con discapacidad en su planta personal permanente, dentro del marco de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias;

Que el Municipio se compromete a: A) Adjuntar copia autenticada de la designación de los destinatarios incluidos en la propuesta aprobada del punto 5 del Anexo XI. B) Abonar a los destinatarios el salario correspondiente a las categorías ocupacionales para la que fueron designados. C) Cumplir con las obligaciones legales que surgen de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias;

Que "El Ministerio" se compromete a través del "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal" a: A) Asignar a cada destinatario una suma mensual fija

conforme la Resolución M.T N° 115/13 en concepto de colaboración económica por el plazo de hasta doce (12) meses, la cual integrará el salario (punto 3 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08 y su modificatorio), durante el plazo establecido precedentemente. B) Gestionar ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la apertura de las cuentas a nombre de cada uno de los destinatarios, que permitan la acreditación de los montos correspondientes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldese en todas sus partes el Convenio de Adhesión al Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 284/15

06/03/2015

VISTO

El Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Marzo de 2015;

Que por Ley N° 13.136, se implementó el Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), cuyo fin es asistir y promover a los emprendimientos informales que se dedican a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que tienen como fin la autosubsistencia y el autoempleo de sus integrantes;

Que por Decreto N° 2993/06 se establece que los Ministerios de Trabajo y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano hoy Ministerio de Desarrollo Social serán la autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.136, correspondiéndole exclusivamente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, entre otras funciones, la creación y organización del Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Asimismo se lo faculta para habilitar a los Gobiernos Municipales a asentar en sus jurisdicciones oficinas receptoras de la documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los emprendimientos en el Registro Único Provincial y para habilitar las facultades que se le delegarán a los Municipios;

Que el Ministerio de Trabajo, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 13.136 y el Decreto Reglamentario N° 2993/06, habilitará el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) bajo la jurisdicción del "Municipio";

Que el Ministerio y el Municipio se comprometen a emprender acciones conjuntas concernientes a propiciar el establecimiento de la Oficina Receptora Municipal en el ámbito comunal;

Que el Municipio pondrá en funcionamiento la estructura administrativa técnica necesaria a fin de brindar a la comunidad un servicio de excelencia para cumplimentar las tareas asumidas;

Que la Oficina Municipal tendrá la función de recibir las solicitudes con carácter de Declaración Jurada y demás documentación necesaria para efectuar el trámite de registro, de los aspirantes al Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS);

Que la Oficina Municipal realizará el trámite de registro;

Que el Ministerio y el Municipio adherente se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento a las Unidades Económicas, sobre las normas bromatológicas y sobre la utilización de los recursos naturales a los efectos de preservar la salud de la comunidad y la defensa del medio ambiente, como así también pondrán a disposición de los Emprendimientos toda la información disponible sobre las actividades locales y/o regionales desarrolladas en el área;

Que "El Municipio" se compromete a suministrar mensualmente a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Social copia certificada de los trámites allí iniciados y de los datos consignados en los mismos;

Que “El Municipio”, tendrá la facultad de establecer un Régimen de Promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que contemple la posibilidad de establecer exenciones impositivas en las tasas y contribuciones Municipales impuestas a las actividades que desarrollen estas Unidades Económicas;

Que el presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año, y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 285/15

06/03/2015

VISTO

El Acuerdo Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Marzo de 2015;

Que “Las Partes” emprenderán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (Decreto N° 3379/08 y modificatorios”- “El Plan”, a fin de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis, estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado, acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en aquellos sectores económicos y regiones geográficas consideradas estratégicas por el Gobierno Provincial; aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación de la Empresa;

Que el Municipio se compromete a: A) Designar un nexo operativo entre los establecimientos del sector privado radicados bajo su jurisdicción y “El Ministerio” en relación a la implementación de “El Plan”. B) Colaborar en el asesoramiento y difusión permanente sobre los derechos y obligaciones relacionados con la implementación de “El Plan”. C) Facilitar la información a “El Ministerio” que haga a la mejor implementación de “El Plan” y en especial sobre los empleadores que se encuentren en situación de crisis;

Que el Ministerio se compromete a través de “El Plan” a: A) Dotar a “El Municipio” de herramientas que permitan su intervención en el mercado laboral, a fin de tender a corregir la deficiente distribución de las oportunidades de trabajo que afecten a los sectores más vulnerables de la población económicamente activa, propiciando su inclusión en dicho mercado. B) Designar a “El Municipio” en aquellos casos que corresponda, como boca receptora de las solicitudes presentadas por los beneficiarios de “El Plan”. C) Preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores privados y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis. D) Acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en aquellos sectores económicos y regiones geográficas consideradas estratégicas por el Gobierno Provincial. E) Aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación en la Empresa. F) Estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado. G) Facilitar a “El Municipio” la base de datos de personas desocupadas que posee el área específica en el tema. H) Brindar, a través de las Delegaciones Regionales de Empleo y Trabajo, asesoramiento en materia de empleo y trabajo. I) Difundir localmente, mediante los Delegados Regionales, las acciones implementadas por las partes en virtud de los objetivos del presente Acuerdo;

Que “las Partes” manifiestan que la información proveniente de las bases de datos de ambas podrá ser utilizada únicamente para los fines específicos del presente Acuerdo;

Que el presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año, y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Acuerdo Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 286/15

06/03/2015

VISTO

El Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Marzo de 2015;

Que las partes declaran su mutuo interés prioritario en las cuestiones relativas a la promoción del empleo, el mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en los lugares de empleo, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral. A los efectos, ambas Instituciones favorecerán la concentración de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés;

Que las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en protocolos complementarios que contendrán programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración. En especial las partes acuerdan las siguientes acciones a implementar: - Designar un supervisor del operativo que oficiará como auditor de la encuesta en campo y cuya función será apoyar durante la realización del relevamiento al coordinador de campo. – Designar el enlace del partido a fin de coordinar las tareas de articulación entre el Ministerio de Trabajo y los Municipios. – Cargar y procesar los datos resultantes del relevamiento y elaborar el informe final;

Que los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de “El Municipio” y “El Ministerio” o por quienes estos designen al efecto;

Que el presente Protocolo tendrá una duración de un (1) año y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 287/15

06/03/2015

VISTO

El Protocolo Complementario N° 2 al Convenio Marco, de Cooperación y Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires,

representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Marzo de 2015;

Que las partes acordarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del proyecto “Encuestas de Indicadores del Mercado de Trabajo en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”;

Que “El Municipio” se compromete a: - Designar al personal de su jurisdicción para la realización del operativo que incluye un coordinador de campo y los encuestadores. – Poner en marcha la organización del operativo de campo. – Cumplimentar con el cronograma de relevamientos. – Remitir la información recabada al superior designado por el Ministerio de Trabajo para su carga y procesamiento;

Que el “Ministerio” se compromete a: - Planificar y diseñar metodológicamente la encuesta para el Municipio, a fin de recabar información específica de los ocupados, desocupados, subocupados, inactivos y no registrados a nivel de género, discapacidad y por edad.- Capacitar a los encuestadores y coordinadores de campo que participarán en los relevamientos mediante clases presenciales explicativas de las herramientas a utilizar, acompañados del uso de manuales específicos elaborados por el equipo de EIMTM. – Fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en relación a las temáticas mencionadas en la cláusula primera.- Compartir infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación de los diferentes planes, programas, investigaciones e inspecciones emergentes. – Concertar acciones de capacitación y formación a fin de satisfacer las necesidades ocupacionales locales respondiendo a los requerimientos del mercado de trabajo;

Que los protocolos complementarios serán suscriptos por los titulares de los Organismos;

Que los programas serán desarrollados-cuando fuera el caso-sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear;

Que los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio;

Que toda publicidad, propaganda o promoción que el presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes;

Que EL MINISTERIO DE TRABAJO y EL MUNICIPIO DE CHASCOMÚS designarán los funcionarios de sus respectivos Organismos que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado;

Que el presente Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días su resolución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Protocolo Complementario N° 2 al Convenio Marco, de Cooperación y Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 288/15

06/03/2015

VISTO

El Protocolo Complementario N° 1 al Convenio Marco, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 06 días del mes de Marzo de 2015;

Que las partes desarrollarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del Programa “Empecemos por Casa” en el Municipio de Chascomús;

Que “El Municipio” se compromete a: - Fomentar la articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para abordar la temática mencionada en la cláusula primera. – Procurar infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación del programa. – Difundir las acciones de capacitación en el ámbito del Partido;

Que el Ministerio se compromete a: -Planificar y diseñar los talleres o jornadas de capacitación. – Brindar el material de difusión de las capacitaciones. – Instruir a los capacitadores para multiplicar los idóneos en el tema a fin de lograr un mayor difusión en la jurisdicción del Municipio;

Que los servicios que se brindan a través del programa son: - Información sobre los derechos laborales de los trabajadores de casas particulares, escala salarial, normativa vigente. – Derechos de los trabajadores de casas particulares. – Asesoramiento sobre el procedimiento de registración de los mismos. – Beneficios para los trabajadores y para los empleadores;

Que el presente Protocolo complementario tendrá una duración de un (1) año y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Protocolo Complementario N° 1 al Convenio Marco, celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 289/15

06/03/2015

VISTO

El Decreto N° 1062/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio para la señora CÓRDOBA, Gladys Mabel, DNI: 16.925.925, Expediente N° 4030-112453/M, para cubrir gastos de deuda de sepelio; y

CONSIDERANDO;

Que la solicitante es ama de casa;

Que su grupo familiar está compuesto por su esposo y un hijo con discapacidad;

Que mantiene una deuda por el sepelio de su padre;

Que los recursos con los que cuenta, no le permiten saldar esa deuda;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio a la señora CÓRDOBA, Gladys Mabel, DNI: 16.925.925, Expediente N° 4030-112453/M, para cubrir gastos de deuda de sepelio.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), en un solo pago, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 290/15

06/03/2015

VISTO

La presentación efectuada por la Sec. General de SUTEBA, Seccional Chascomús, en representación de la docente CAZAUX, María Celia; y

CONSIDERANDO;

Que en tal sentido presentan Recurso de Revocatoria sobre el Listado Oficial 2015, ello en virtud de que al momento de haberse inscripto fue notificada del mismo a través de la planilla de uso interno;

Que posteriormente toma conocimiento de un segundo listado, el cuál varía sustancialmente del primero, cambiándose el modo de clasificación de los aspirantes;

Que la alteración de los listados promueve falta de seguridad jurídica y ante la ausencia de motivación del acto, una clara nulidad;

Que el procedimiento irregular evidenciado impide el control de los listados y la impugnación, afectando gravemente sus derechos laborales, la carrera docente y desconoce la manda constitucional de acceso a los cargos públicos fundado en la idoneidad de los agentes;

Que plantea Recurso de Apelación en Subsidio;

Que en fecha 4 de Marzo de 2015 ratifican la nota que le fuera entregada a la docente en fecha 2 de Marzo de 2015;

Que es facultad del Municipio, en virtud del principio de autonomía Municipal establecer las normas que regirán al personal docente Municipal;

Que entre dichas facultades, se encuentra la de reglamentar sus propias normas, con lo cuál el Decreto N° 1181/05 reglamenta a la Ordenanza 3437/04 (Estatuto y Escalafón del Personal Docente Municipal), el cuál en el Anexo II establece los criterios de Clasificación a partir del año 2005;

Que el Municipio, a través de sucesivos actos administrativos dio continuidad a la provisionalidad hasta la cobertura de la vacante por un docente titular ingresado por acto público;

Que ello se desprende de los Decretos 394/2010; 280/11, 202/13 y 1423/14, por los que establecieron como situación excepcional que en todos los servicios educativos Municipales de los distintos niveles no se tendrán en cuenta la figura del docente titular, ni la condición de ingresante para cubrir módulos, horas módulos y/o cátedra designada por acto público;

Que asimismo se estableció que las designaciones para el Único servicio educativo Secundario Municipal, no compromete a la Entidad Propietaria en lo que hace a la continuidad de los cargos, una vez de que haya finalizado el mismo;

Que el Decreto 1423/14 que se ataca, expresa que el personal docente provisional cesará: a) cuando se cubra la vacante con un docente titular...;

Que lo expuesto, se encuentra asimismo contemplado en el Estatuto Docente Municipal (Ordenanza 3437) Art. 97 y 99, cuando establece que el personal docente provisional cesará: al cubrirse la vacante con un docente titular; al cubrirse la vacante con un docente titular con ubicación transitoria o servicios provisorios, al finalizar las tareas correspondientes a cada ciclo, salvo lo establecido en el tercer ciclo EGB (pos primario), asimismo, el Estatuto contempla que el docente provisional no adquiere el derecho a permanecer en el cargo u horas cátedra y/o módulos sino que la titularidad será consecuencia del orden de mérito que ocupe en el listado de ingreso a la docencia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Rechácese la petición realizada por SUTEBA, en representación de la docente CAZAUX, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Educación, SUTEBA y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 291/15

09/03/2015

Promulgando Ordenanza N° 4828/2015

DECRETO 292/15

09/03/2015

Promulgando Ordenanza N° 4829/2015

DECRETO 293/15

09/03/2015

Promulgando Ordenanza N° 4830/2015

DECRETO 294/15

09/03/2015

VISTO

La solicitud de regularización peticionada por la señora Gabriela D'adderio en Expediente N° 4030-114778/D; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante adquirió mediante Boleto de compra venta un lote de terreno denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 106, Manzana 106 a, Parcela 3, Partida 17841 de la ciudad de Chascomús al señor Adrián Ariel Ciafardini;

Que éste último nombrado, accedió al lote mencionado mediante Ordenanza N° 3129/01, que estableció autorizar al Departamento Ejecutivo a convenir la cesión del terreno de manera onerosa;

Que a los fines de regularizar la situación planteada resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente aceptando la transferencia del Boleto a favor de la peticionante, quien deberá cumplimentar la condición de venta onerosa oportunamente pactada, a los fines de obtener la escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno;

Que en tal sentido se ha efectuado la Tasación Oficial por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la cuál establece un monto de precio en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000);

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese la transferencia realizada por el señor Ciafardini Adrián Ariel del lote de terreno adquirido por Ordenanza N° 3129/01, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Chacra 106, Manzana 106 a, Parcela 3, Partida 17841, a favor de la señora Gabriela Dàdderio, DNI: 28.532.695.-

ARTICULO 2º.- Dispóngase que deberá abonar la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000), de conformidad a tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires en concepto de precio en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (500).-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 295/15

09/03/2015

VISTO

La necesidad de movilizar y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas las diferentes Dependencias de Servicios relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO;

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, las necesidad antes dicha;

Que tales vehículos se le deben administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese al Servicio de la Municipalidad de Chascomús y autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepciones ocasionales en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en el vehículo propiedad del agente SALADINO, Lilia Raquel, CHEVROLET CELTA, Dominio LPM 604, por realizar trámites correspondientes del Hogar de Ancianos en las Obras Sociales, Ministerios y Región Sanitaria XI de la ciudad de La Plata.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Hogar de Ancianos, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 296/15

09/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera, representada en este acto por el señor Medina Luís, DNI: 21.921.707, con domicilio en calle González Chávez N° 1139, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 2 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la ejecución de la obra de colocación de 490 m2 de adoquines de hormigón, Pavimento Intertrabado, de 8 cm, terminación con dos pasadas de placa vibradora y ejecución de junta de arena en calle La Plata, entre Av. Alfonsín y Alte. Brown;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 40/100 (\$49.803,40);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera, representada en este acto por el señor Medina Luís, DNI: 21.921.707, con domicilio en calle González Chávez N° 1139, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 40/100 (\$49.803,40).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-44.97.00, Fuente de Financiamiento 132, Partida 422, Fondo Solidario Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 297/15

09/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera, representada en este acto por el señor Medina Luís, DNI: 21.921.707, con domicilio en calle González Chávez N° 1139, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 25 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora la ejecución de la obra de colocación de 480 m2 de adoquines de hormigón, Pavimento Intertrabado de 8 cm, terminación con dos pasadas de placa vibradora y ejecución de junta de arena en calles Scalabrini Ortiz e/ Alvear y J. Quintana;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$158.558,40);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Empresa La Bloquera, representada en este acto por el señor Medina Luís, DNI: 21.921.707, con domicilio en calle González Chávez N° 1139, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$158.558,40).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-44.82.00, Fuente de Financiamiento 132, Partida 422, Fondo Solidario Provincial.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 298/15

09/03/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Nilda Beatriz Iribarne, en Exp. N° 4030-111747/I, contratando a la firma "La Loma", por trabajos de reparación de camino rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos serán evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
Que el pago se realizará por el dueño de campo sito en el lugar de los trabajos a efectuar, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de Partidas de conformidad con el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Iribarne Nilda Beatriz, contratando la misma a la firma “La Loma”, para efectuar arreglos en camino rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
IRIBARNE NILDA BEATRÍZ	27440	25000
	TOTAL A COMPENSAR	25000

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría General, Escuela Técnica N° 1 de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 299/15

09/03/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja definitiva al agente ORUETA, Fernando, DNI: 4.515.225 quién comenzará a cobrar haberes en ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/03/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja definitiva al agente ORTUETA, Fernando DNI: 4.515.225, a partir del 31/03/2015, quién comenzará a cobrar haberes en ANSES.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 300/15

09/03/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BURGUEÑO Verónica Natalia, DNI: 26.767.609, con domicilio en calle José Castillo N° 832, del Barrio San Luís de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Plan Federal I, de propiedad Municipal, sito en calle José Castillo N° 832 de la ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Ch 3, Mz B3, Parcela 19, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en doce (12) meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual será renovable;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Que la Municipalidad estará facultada, a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentra, labrándose las respectivas actas, no pudiendo el comodatario negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BURGUEÑO Verónica Natalia, DNI: 26.767.609, con domicilio en calle José Castillo N° 832, del Barrio San Luís de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 301/15

09/03/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DÍAZ, Aldana, DNI: 30.490.381, con domicilio en calle Justa la Palma, Parcela 3 S/N, Barrio La Esmeralda, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un lote de terreno sito en calle Justa La Palma, Parcela 6 de la ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Circ. II, Sec. B, Chacra 48, Mz. 48 U, Parcela 6, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en doce (12) meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual será renovable;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Que la Municipalidad estará facultada, a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentra, labrándose las respectivas actas, no pudiendo el comodatario negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora DÍAZ, Aldana, DNI: 30.490.381, con domicilio en calle Justa la Palma, Parcela 3 S/N, Barrio La Esmeralda, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BULGGIANI, Andrea Lorena, DNI: 29.827.237, con domicilio en calle Colombia N° 863, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 5 días del mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un terreno sito en calle Colombia, Parcela 8 de la ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Chacra 48, Mz 48 U, Parcela 8 para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en doce (12) meses, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Que la Municipalidad estará facultada, a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentra, labrándose las respectivas actas, no pudiendo el comodatario negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BULGGIANI, Andrea Lorena, DNI: 29.827.237, con domicilio en calle Colombia N° 863, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANINO Francisco, DNI: 14.852.275, CUIT 20-14852275-9, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Febrero de 2015;

Que el objeto del presente contrato es la provisión de materiales y mano de obra para vincular la Sala de Terapia Intensiva del Hospital Municipal "San Vicente de Paul" con sus servicios al suministro que brinda el generador de emergencia;

Que las partes establecen el monto de la presente PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500);

Que el presente tendrá vigencia por quince 15 días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor FILANINO Francisco, DNI: 14.852.275, CUIT 20-14852275-9, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.64.00, Partida 3.3.1.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 304/15

10/03/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-104835/P, iniciado por OMIC, caratulado “Preciado Fátima c/ A.M.A.C.A.R”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/17 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer a la Firma “A.M.A.C.A.R”, CUIT 30-71085552-4, con domicilio en calle Drago N° 424 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, una MULTA de PESOS OCHO MIL (\$8.000) por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 19 obran los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual la CD 454158135 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta a la Empresa A.M.A.C.A.R CUIT 30-71085552-4, con domicilio en calle Drago N° 424 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, consistente en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), dispuesta en el marco del Expte. 4030-104835/P, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 305/15

10/03/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-105384/G, iniciado por OMIC, caratulado “Gauna Vanesa c/Carballo Wolskwagen””, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/39 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer al señor Cadus Mariano Javier, CUIT 30-26074658-9, con domicilio en calle Malabia N° 460, Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS DOCE MIL (\$12.000) por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 31 LOS RESULTADOS DE CONSULTA DE PIEZA EPISTOLAR, EN LA CUAL cd 498400933 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta al señor Cadus Mariano Javier, C.U.I.T 30-26074658-9, con domicilio en calle Malabia N° 460, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), dispuesta en el marco del Expte. 4030-105384/G, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 306/15

10/03/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-097440/P, iniciado por OMIC, caratulado “Pecotche Ricardo c/Viviendas la Solución”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35/36 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer a la firma “Forensa S.A.” (Viviendas la Solución), CUIT 30-68205290-9, con domicilio en calle Yerbal N° 5266, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500), por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 37 los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual CD 454157974 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta Firma “Forensa S.A” (Viviendas la Solución), C.U.I.T 30-68205290-9, con domicilio en calle Yerbal N° 5266, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500), dispuesta en el marco del Expte. 4030-097440/P, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Expediente N° 4030-105857/D, iniciado por OMIC, caratulado “DOMINICELLI Leandro c/La Estrella S.A”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/30 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer a la firma “La Estrella S.A.” CUIT 30-54624762-3, con domicilio en calle Avenida Pedro Mendoza N° 3453, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 31 los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual CD 454159224 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta Firma “La Estrella S.A.”, C.U.I.T 30-546224762-3, con domicilio en calle Mendoza N° 3453, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), dispuesta en el marco del Expte. 4030-105857/D, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Expediente N° 4030-101746/G, iniciado por OMIC, caratulado “González Isabel c/La Ley S.A.”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer a la firma “La Ley S.A.” CUIT 30-50010631/6, con domicilio en calle Tucumán N° 1471, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200), por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 36 los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual CD 298151612 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta Firma “La Ley S.A.”, C.U.I.T 30-500010631-6, con domicilio en calle Tucumán N° 1471, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) dispuesta en el marco del Expte. 4030-101749/G, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 309/15

10/03/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-108287, iniciado por OMIC, caratulado “Machín Beatriz Nora c/ American Airlines.”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO;

Que a fojas 31/33 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer a la firma “American Airlines”, con domicilio en calle Avenida Santa Fe N° 881, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 34 los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual CD 669885166 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta Firma “American Airlines”, con domicilio en calle Avenida Santa Fe N° 881, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) dispuesta en el marco del Expte. 4030-108287/M, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 310/15

10/03/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-105548/C, iniciado por OMIC, caratulado “Collazo Adriana c/Wolswagen y Carballo.”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor; y

CONSIDERANDO;

Que a fojas 45 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer al señor Carballo Rodrigo, C.U.I.T 20-24652576-6, con domicilio en calle Avenida Jujuy N° 1002,

San Cristóbal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 46 los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual CD 169406745 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta al señor Rodrigo Carballo, C.U.I.T 20-24652576-6, con domicilio en calle Avenida Jujuy N° 1002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) dispuesta en el marco del Expte. 4030-105548/C, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 311/15

10/03/2015

VISTO

El Expediente N° 4030-1100991/I, iniciado por OMIC, caratulado “Iseas Ignacio c/La Ley S.A.”, de trámite por ante la Oficina Municipal de Infracción al Consumidor; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26 obra la sentencia emitida por el Juez de Faltas Municipal, en la cual dispuso imponer a la firma “SAYAMA S.A.”, C.U.I.T 30-70823762-7, con domicilio en calle Cuba N° 1937, Piso 1º, Depto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA de PESOS CINCO MIL (\$5.000), por infracción al Art. 42 de la Constitución Nacional, arts. 10, 14 y 45 de la Ley Nacional 24.240 y art. 48 de la Ley 13.133;

Que dicha Multa debía abonarse en el plazo improrrogable de diez 10 días hábiles de notificada la sentencia y depositar ante una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal 6942, en pesos Cuenta 9007/2, CUIT 30-99926759-5, CBU 0140331001694209000728 “Municipalidad de Chascomús, debiendo la infractora presentar el comprobante de depósito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor, sita en calle Libres del Sur N° 272 de Chascomús, caso contrario se remitirán las actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Municipalidad de Chascomús para iniciar Juicio de Apremio en procura de su cobro;

Que a fojas 27 los resultados de consulta de pieza epistolar, en la cual CD 454159547 se envió al infractor, en la que se transcribió la mencionada Disposición, sin que se procediere a su cumplimiento o depósito;

Que en consecuencia, resulta necesario a los fines de reclamar las mencionadas sumas por la Vía de Apremio, confeccionar el pertinente Título Ejecutivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Procédase a la Emisión de Título Ejecutivo correspondiente por la Multa impuesta a la firma “SAYAMA S.A.”, C.U.I.T 30-70823762-7, con domicilio en calle Cuba N° 1937, Piso 1º, Depto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una MULTA, consistente en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000)

dispuesta en el marco del Expte. 4030-1100991/I, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Iníciase la correspondiente acción judicial para perseguir el cobro por la vía de Apremio a través de la Dirección de Asuntos Legales.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Cómputos, Oficina Municipal de Información al Consumidor, Dirección de Asuntos Legales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 312/15

10/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Vial Campo, representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio en calle Libres del Sur N° 17, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Febrero de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, trabajos de mantenimiento de caminos rurales, zona Libres del Sur, con motoniveladora Caterpillar;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma Vial Campo, representada en este acto por el señor Oscar Héctor López, DNI: 7.763.749, con domicilio en calle Libres del Sur N° 17, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 313/15

10/03/2015

VISTO

Las numerosas diligencias, tramitaciones, traslados de personas, que realizan las distintas áreas Dependencias de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que los Hogares La Casita y Pro-Egreso mantienen un seguimiento en cada joven institucionalizado, cumpliendo con tratamientos ambulatorios, controles de salud en distintos nosocomios de la ciudad de La Plata, entrevistas periciales en la ciudad de Dolores, como así también se efectúan actividades recreativas en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del niño, niña y adolescente puesto en marcha por esta Administración coordina junto al Servicio Zonal juntas periciales, médicas o distintas tramitaciones en diferentes instancias judiciales de jóvenes de nuestro medio, debiendo ser trasladados por esta Comuna;

Que las Direcciones de Familia, Políticas Sociales y Servicio Social, afrontan una difícil situación social, trabajando con sus equipos interdisciplinarios problemáticas de salud, violencia familiar, vulnerabilidad social, entre las mas complejas, interactuando directamente con Instituciones especializadas en cada materia ubicadas en distintas zonas de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Legales se encuentra realizando una importante tarea en búsqueda de proteger los intereses de este Municipio, tanto en instancias judiciales iniciadas contra el mismo como viceversa, trasladándose a Tribunales de distintas Jurisdicciones;

Que personal de las Direcciones de Seguridad Urbana e Ingresos Públicos realizan recorridos por toda la ciudad de Chascomús, en los Barrios mas alejados, Ruta N° 2, camino de circunvalación, etc. Haciendo llegar tanto recibos de Tasas Municipales como actas de infracción y otras diligencias, las cuales deben ser entregadas en tiempo y forma rigurosamente en beneficio tanto del vecino como de la misma administración;

Que para dar celeridad y respuesta a los requerimientos expuestos anteriormente es necesario contar con recursos de movilidad o en su defecto poder expedir vales de combustible para vehículos particulares puestos en funciones extraordinariamente para cubrir cada caso planteado, siendo los mismos siempre de agentes Municipales, Directores, Profesionales, etc;

Que tal entrega de combustible debe estar enmarcada en una solicitud vía memorandum, detallando vehículo, modelo, dominio, titular y destino de tramitación o traslado a realizar, con firma de responsable administrativo de la Secretaría General;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese entrega de vales de combustible a vehículos particulares afectados extraordinariamente a solventar la tramitación o traslado a efectuar, de la Secretaría General, según las consideraciones en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 314/15

10/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Equiza Miguel Hugo, L.E: 07.633.890, con domicilio en calle en Ruta N° 2 Km 189 de la ciudad de Castelli; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 4 días del mes de Febrero de 2015;

Que el locador deberá realizar el control de plagas de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires y cumpliendo con el cronograma de tareas establecido por la Comisión de Lucha contra las Plagas;

Que el contrato tendrá vigencia durante once (11) meses a partir del 1/02/2015 hasta el 31/12/2015;

Que el monto del presente se establece en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) mensuales;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Equiza Miguel Hugo, L.E: 07.633.890, con domicilio en calle en Ruta N° 2 Km 189 de la ciudad de Castelli, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Dirección de Producción, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 315/15

10/03/2015

VISTO

La abultada agenda cultural existente y el apoyo desde la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, auspiciando distintas actividades que demandan traslados, se hace necesario afectar vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que dichos traslados son de vital importancia para el área en su conjunto;

Que dichos dominios acompañan el quehacer cotidiano de la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, comprendiendo el amplio programa de: Administración, Programa de Espacios Creativos, Banda Municipal, Ciclos y agenda, Teatro;

Que por tal motivo es necesario afectar vehículo a esta Dirección;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Aféctese los vehículos que se mencionan a continuación en la Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial, según el siguiente detalle:

WV Gol Trend IMO 657, nafta súper, Sanucci Mónica, Uso: Talleres Espacios Creativos.

Peugeot 207 OEL 472 nafta súper, Grisendi Gabriela, Gestiones región del Salado y locales.

Fiat 600 XBC 569 nafta súper, Belarra Christian, Uso: Logística.

Ford Fiesta Max IBC 947, nafta súper, Maddoni Marcelo, Prof. Talleres.

VW Gol EPJ 222, nafta, Banda Municipal de Música.

Fiat JES 966, nafta súper, Banda Municipal de Música.

Ford EDN 987, nafta súper, Banda Municipal de Música.

Chevrolet Blazer EZZ 430, gas oil, Banda Municipal de Música.

Renault Clío HOS 510, nafta súper, Banda Municipal de Música.

Mercedes Sprinter FXT 526, gas oil, Romano Carlos, uso juegos BA.

Mercedes Benz 1115, DYP 582, gas oil, Romano Carlos, uso juegos BA.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto impútese a la Partida 2.5.6, Categoría Programática 61.01.00, 61.02.00, 61.04.00, 61.05.00 y 61.09.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Cultura y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 316/15

10/03/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por Maternidad al agente JAIME, Flavia Roberta; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se extiende desde el 16/03/2015 hasta el 13/06/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese licencia por Maternidad al agente JAIME, Flavia Roberta, DNI: 24.546.439, desde el 16/03/2015 hasta el 13/06/2015, quien desempeña sus tareas en el Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Juzgado de Faltas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 317/15

10/03/2015

VISTO

La importancia de acompañar en sus actividades a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que atraviesan serias dificultades financieras, que ponen en riesgo la continuidad del servicio que brindan a la comunidad;

Que brindan un servicio importante a nivel educativo, cultural y social en la comunidad;

Que son un complemento valido y necesario de accionar de las Escuelas y las familias en el desarrollo, interacción y crecimiento de niños, adolescentes y familias;

Que las Bibliotecas Populares constituyen una fuerza viva para el crecimiento cultural del país;

Que poseen escasos recursos para solventar gastos de mantenimiento edilicio, limpieza, compra, reconstrucción y reposición de textos;

Que las cuotas recibidas por los socios mensualmente, son mínimas y cobradas en forma discontinua por la situación de carencias económicas que sufre el país;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio Municipal a la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento que posee Personería Jurídica y reconocida por la Dirección de Bibliotecas Populares de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º.- Fijase una subvención mensual equivalente al pago de haberes de la Bibliotecaria/o fijado en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), en el período comprendido de Febrero a Diciembre de 2015.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 318/15

10/03/2015

VISTO

La necesidad de incorporar a los inspectores el poder policía en el área; y

CONSIDERANDO:

Que otorgando el poder de policía se mejora en la eficiencia de la labor por parte de los inspectores;

Que al incorporar nuevo personal a Seguridad Urbana resulta relevante otorgar más poder de policía correspondiente;

Que mejora el criterio en la distribución de tareas de personal de Seguridad Urbana;

Que se han realizado capacitaciones en el área de Seguridad Urbana;

Que a medida que se realizan capacitaciones permite la posibilidad de otorgar poder de policía;

Que el agente propuesto tiene experiencia previa y conocimiento de las materias propias de la labor a desempeñar, viniendo también a suplir distintas bajas producidas en la Dirección;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese poder policía al agente: SURIYAVONG, Tare Compón, DNI: 18.845.090, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Personal, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 319/15

11/03/2015

VISTO

La necesidad de aceptar la renuncia presentada por la docente LOPEZ OSORNIO, María Agustina, en la Dirección de Educación de esta Municipalidad, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Docente; y

CONSIDERANDO:

Que tal docente desempeña sus funciones en la Escuela Primaria N° 1 “Juan Galo de Lavalle” y en la Escuela Primaria N° 3 “Federico W. Gándara”;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Acéptese la renuncia presentada mediante telegrama dirigido a la Representante Legal y Directora de Educación de esta Municipalidad, con fecha 13/03/2015, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Docente, de la docente que se detalla a continuación:

- LOPEZ OSORNIO, María Agustina, DNI 14.517.102, a 12 (doce) horas Titulares de Educación Estética a partir del 01/04/2015 en las siguientes Escuelas:
 - Escuela Primaria N°: 1 “Juan Galo de Lavalle” – 06 (seis) horas de EP.
 - Escuela Primaria N°: 3 “Federico W. Gándara” – 06 (seis) horas de EP.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Educación, agente, Escuelas Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 320/15

11/03/2015

VISTO

El Decreto Municipal N° 1488/07 por el cual se determinan las metodologías y pasos administrativos para la realización de obras de ampliación de redes de gas al contar el Municipio con los recursos técnicos y humanos; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2 del citado Decreto se establece que el Municipio liquidará al costo por metro lineal de materiales y mano de obra correspondientes a cada proyecto;

Que si bien el costo de los materiales se determinarán en cada caso de acuerdo con los materiales a utilizar, resulta necesario establecer el valor del metro lineal por mano de obra;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Establézcase el costo por metro lineal de mano de obra correspondiente a proyectos de obras de ampliación de red de gas natural a ejecutar de acuerdo al Decreto 1488/07, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$155).-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Sub Dirección de Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 321/15

11/03/2015

VISTO

El Comunicado N° 24/15, de fecha 16 de Marzo de 2015, de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Comunicado se informan las pautas de liquidación correspondientes al Incremento Salarial 2015 – Ley N° 10.579, por acuerdo paritario del sector, a partir del 01 de Marzo de 2015;

Que el personal Docente Municipal debe percibir los mismos valores que el docente Provincial según Ordenanza N° 3437/04;

Que es necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Fíjese en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al Índice Escalonario 1.-

ARTICULO 2º.- Fíjese en PESOS MIL SEISCIENTOS DOS (\$1.602) la Bonificación Remunerativa No Bonificable prevista en el artículo 2º del Decreto N° 1230/14.-

ARTICULO 3º.- Fíjese en PESOS NOVECIENTOS NOVENTA (\$990) la Bonificación Remunerativa No Bonificada prevista en el artículo 5º del Decreto 1230/14.-

ARTICULO 4º.- Fíjese en sesenta y tres por ciento (63%) el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico del Índice Escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable contemplada en el artículo 4º del Decreto 1230/14 (Preceptores, Preceptores de Nivel Superior, Artística y Educación Física), manteniendo la proporcionalidad horaria.-

ARTICULO 5º.- Fíjese en veintitrés por ciento (23%) el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al Índice Escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 9º del Decreto N° 1230/14 (prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se accedan por Concurso o Prueba de Selección, de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior, excluyendo a los Preceptores).-

ARTICULO 6º.- Garantícese para los cargos Índice Escalafonario 1,10 e Índice Escalafonario 1,44 o mayor un ingreso mínimo mensual neto de descuentos previsionales y asistenciales obligatorios, de PESOS SIETE MIL (\$7.000).-

ARTICULO 7º.- Garantícese para el cargo de Preceptor Índice Escalafonario 1 y los Cargos Índice Escalafonario mayor a 1 y menores a 1,44 (exceptuando los mencionados en el punto 6), un ingreso mínimo mensual neto de descuentos previsionales y asistenciales obligatorios, de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500).-

ARTICULO 8º.- A los efectos de garantizar las remuneraciones mínimas de los puntos 6 y 7 del presente instructivo, se establece un adicional No Remunerativo No Bonificable por un importe que para cada cargo, garantice la remuneración allí determinada. Dichas remuneraciones mínimas incluyen el Fondo Nacional de Incentivo Docente y excluye la bonificación por ubicación y/o dificultad de acceso o por desempeño en medios desfavorables y las asignaciones familiares.-

ARTICULO 9º.- Exclúyase de lo dispuesto en los puntos 6 y 7 del presente instructivo a las prestaciones en horas cátedra y/o módulos.-

ARTICULO 10º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 11º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Educación, IPS, Escuelas Municipales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 13º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 322/15

12/03/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora Cavalli Marcela, DNI 17.022.202, sobre solicitud de subsidio para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar se encuentra constituido por la señora Cavalli y sus dos hijas;

Que se trata de un grupo familiar asistido desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que la señora Cavalli se encuentra atravesando también distintos problemas de salud;

Que las dos hijas de la señora Cavalli también padecen obesidad sin tratamiento;

Que el único ingreso estable que percibe el grupo familiar proviene de la pensión de la señora Cavalli;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese subsidio a la señora Cavalli, Marcela Inés, DNI: 17.022.202, Expediente N° 4030-114796/C, para cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), por única vez, correspondientes a los meses de Marzo y Abril, ambos de PESOS DOS MIL (\$2.000), cada uno, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132, (11.409.00 Fondo Fortalecimiento Provincial).-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 323/15

12/03/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora HERRERA, Erica, DNI: 36.868.971, con domicilio en calle Garay N° 222, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Enero de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, un lote de terreno sito en calle JUSTA LA PAMPA, Parcela 5 de la Ciudad de Chascomús, denominada catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Chacra 48, Mz 48 U, Parcela 5, para ser utilizada como Vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en un (1) año, el cual será renovable por iguales períodos de tiempo, siempre que se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión el Municipio y entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora HERRERA, Erica, DNI: 36.868.971, con domicilio en calle Garay N° 222, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Comodatario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 324/15

16/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosales Patricia Lorena, DNI: 27.855.816, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 16 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de acompañante terapéutico en los Hogares La Casita y Pre-Egreso, integrando el quipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosales Patricia Lorena, DNI: 27.855.816, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 33.00.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hogar La Casita y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 325/15

16/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosales Patricia Lorena, DNI: 27.855.816, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 16 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio Profesional de acompañante terapéutico en Casa de Tránsito, integrando el quipo interdisciplinario que allí se desempeña;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.450);

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Rosales Patricia Lorena, DNI: 27.855.816, con domicilio en calle Tucumán N° 547, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.450);

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 34.04.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Casa de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 326/15

16/03/2015

VISTO

La realización del Evento Musical y Artístico organizado por la Secretaría de Turismo y Producción de la Municipalidad de Chascomús que se realizará los días 22 y 23 de marzo de 2015, en el primer y segundo Boulevard de Avda. Pte. Perón y Costanera España; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de este evento permitirá aunar los esfuerzos de la Dirección de Turismo y de la Dirección de Producción, en pos del Desarrollo Territorial vinculando lo cultural, turístico y productivo; constituyendo un atractivo para un gran número de vecinos y turistas y/o excursionistas que visitan la ciudad;

Que la localización en el mencionado predio, no sólo es un punto turístico por excelencia sino que servirá como incentivo para potenciar las actividades que realizan los Emprendedores del Programa Municipal Chascomús Emprende y el Centro de Artesanos Chascomús;

Que los Emprendedores del Programa Municipal Chascomús Emprende y el Centro de Artesanos Chascomús constituyen distintas alternativas de comercialización para el desarrollo de numerosas iniciativas de autoempleo enmarcadas en la denominada Economía Social;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la Secretaría de Turismo y Producción a la organización y realización del Evento Musical y Artístico que se realizará los días 22 y 23 de Marzo de 2015 en el primer y segundo Boulevard de Avda. Pte. Perón y Costanera España.-

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Municipal la realización del Evento Musical y Artístico organizado por la Secretaría de Turismo y Producción.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande la organización y ejecución del mencionado evento impútnese a las partidas presupuestarias de la Dirección de Producción y de la Dirección de Turismo que correspondan.

ARTICULO 4º: Notifíquese a Contaduría, Dirección de Turismo y Producción, Dirección de Producción y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 327/15

16/03/2015

VISTO

La necesidad de designar Secretario de Infraestructura y Servicios Interino; y

CONSIDERANDO:

Que tal designación se fundamenta en la cobertura de la licencia por vacaciones del señor Secretario Daniel Giacobone;

Que el período vacacional se extiende desde el 13/03/2015 hasta el 27/03/2015 inclusive;

Que por lo tanto se hace necesario realizar el acto administrativo correspondiente designando su reemplazo en forma interina por el período descripto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Desígnese como Secretario Interino en la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la Municipalidad de Chascomús desde el 16/03/2015 hasta el 27/03/2015 al señor Jorge Macchi, cubriendo licencia por vacaciones del señor Daniel Giacobone.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 328/15

16/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 1 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador la provisión de un tractor para traslado de cisterna séptica;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por cada servicio que incluirá, traslado al establecimiento, extracción/vaciado del pozo, traslado a Planta Depuradora para descarga del líquido;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º: El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por cada servicio que incluirá, traslado al establecimiento, extracción/vaciado del pozo, traslado a Planta Depuradora para descarga del líquido.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 64.04.00, Partida 3.2.2.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 329/15

16/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad a la locadora la ejecución de trabajos de zanjeo calles de Barrios Las Violetas, El Algarrobo, zona Cementerio Inglés y calles Guido y Grito de Dolores, con máquina Maxion 720;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900);

Que Plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldése en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$46.900).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 330/15

16/03/2015

VISTO

El Decreto N° 20072015, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los proyectos “Como en Casa y Mujeres en Marcha”, en el Marco del Programa Comunitario; y

CONSIDERANDO;

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese en concepto de Beca a aquellas madres incluidas en el Proyecto “Mujeres en Marcha” de acuerdo a listado adjunto, Anexo I, por el período de Marzo a Noviembre de 2015, por un valor de TRESCIENTOS (\$300) mensuales a cada una.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida Presupuestaria que corresponda, Fuente 132, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (11.409.00).-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

MUJERES EN MARCHA

- 1- Biocca Daniela (El Hueco) 39.491.253.-
- 2- Etchegaray Sara (Gallo Blanco) 29.494.853.-
- 3 -Aranda Tamara (Gallo Blanco) 34.402.758.-
- 4 -Cámara Natalia (30 de Mayo) 27.855.914.-
- 5 -Gómez Leticia Valeria (Anahí) 38.835.839
- 6 -Armoha Eliana Soledad (El Porteño) 33.330.357.-
- 7 -Obregón Cynthia (Acceso Norte) 95.084.678.-
- 8 -Monteros Zulma (Noria Chica) 21.445.796.-
- 9 -Ocampo María Victoria (Algarrobo) 33.209.453.-
- 10 -Lucero Romina (Noria Chica)
- 11 -Caseres Ayelén de las Nieves (San Cayetano) 34.391.569.-
- 12 -Mahón Viviana Gabriela (San Cayetano) 27.268.248.-
- 13 -Rico Laura (San José) 32.845.663.-
- 14 -Calderón Valeria (30 de Mayo) 29.031.830.-
- 15 -Blanco Mabel (Iporá) 33.267.991.-
- 16 -De Mateo Yesica (La Esmeralda) 35.124.403.-
- 17 -De Mateo Gabriela (La Esmeralda) 35.124.404.-
- 18 -Algañaraz Cecilia (Acceso Norte) 35.423.927.-
- 19 -Vivas Débora (El Hueco) 30.867.604.-
- 20 -Newton Lidia Salome (30 de Mayo) 28.728.648.-
- 21 -Anderson Valeria (Iporá) 33.227.000.-
- 22 -Massa Mónica Beatriz (San Cayetano) 22.526.092.-
- 23 -Ramírez Lorena Pastora (El Hueco) 30.490.569.-
- 24 -Lucero Romina (Noria Chica) 36.868.836.-
- 25 -Oroño María (Algarrobo) 35.408.922.-

COMO...EN CASA

SUB-PROYECTO "NUESTRA HORA"-HOGAR DE TRÁNSITO

- 1-Zabaleta María celeste, DNI: 31.351.840.-
- 2-Córdoba Nancy Alejandra, DNI: 21.845.473.-
- 3-Ludueña María Antonia, DNI: 30.956.256.-
- 4-López Micaela, DNI: 40.233.734.-
- 5-Gutiérrez Alicia, DNI: 36.868.973.-
- 6-Orbe Brenda, DNI: 39.491.290.-
- 7-Pérez María de los Ángeles, DNI: 27.235.848.-

DECRETO 331/15

16/03/2015

VISTO

El Acuerdo Operativo celebrado entre el Hospital Municipal de Chascomús "San Vicente de Paul", representado en este acto por el Director de Salud, Dr. Osvaldo Battisacchi y el Director del Hospital Dr. Miguel Alberto Sena, para prácticas de estudiantes de Medicina que cursan la práctica obligatoria y la Facultad de Ciencia Médica de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), representada en este acto por su Decana Profesora Doctora Ana Lía ERRECALDE, con domicilio en calle Avda. 60 y 120 de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Febrero de 2015;

Que "El Hospital" y "La Facultad" establecen como objetivo general del presente acuerdo el incorporar a "El Hospital" como unidad docente-asistencial para el desarrollo de prácticas profesionales en el marco de la PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA (PFO) de estudiantes de medicina;

Que "El Hospital" y "La Facultad" articularán los procedimientos que permitan a los alumnos del último año de la carrera de medicina que cursan la PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA (PFO), profundizar el desarrollo de habilidades y destrezas profesionales, a través de la actividad y la práctica

asistencial en los servicios de “El Hospital” y consolidar los conocimientos previamente adquiridos a lo largo de la carrera;

Que “La Facultad” y “El Hospital” establecerán de común acuerdo las condiciones y las actividades que desarrollarán los alumnos, según las necesidades de salud detectadas y de capacitación;

Que a los efectos establecidos en el presente acuerdo “El Hospital” se compromete a: 1- Definir e informar a “La Facultad” la capacidad de realización de las prácticas en cada servicio de la que dispondrá para desarrollar la PFO, así como los nombres de los profesionales que se ofrecen para participar como tutores o referentes. 2- Establecer los cupos máximos de alumnos por período, que permitan un adecuado desarrollo de las actividades que se planifiquen. 3- Favorecer la participación activa a los alumnos que cursan la PFO, en las actividades asistenciales y de salud comunitaria, siempre bajo la supervisión de los tutores docentes. 4- Elevar a “La Facultad” los informes respecto del cumplimiento, comportamiento y evaluación del desempeño de los estudiantes, realizados por los tutores docentes y Jefes de los Establecimientos;

Que “La Facultad”, a través de la Secretaría Docente Asistencial y el Departamento de Práctica Final Obligatoria-PFO-, se compromete a: 1- Acreditar a “El Hospital” como unidad docente-asistencial adscripta a “la Facultad”. 2- Certificar el desempeño de los profesionales que supervisen la actividad de los practicantes, como tutores o colaboradores docentes de “La Facultad”. 3- Informar a “El Hospital” la nómina de alumnos que se asignarán a cada Servicio en cada período de apertura de la inscripción a la PFO. 4- Garantizar la cobertura de los alumnos por una ART en el ámbito del Hospital;

Que el presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y sin término, salvo expresa decisión de una de las partes, quien deberá notificar de tal decisión con una antelación no menor a los tres (3) meses del cese del mismo, garantizando no obstante la culminación de las actividades acordadas para el año lectivo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convaldese en todas sus partes el Acuerdo Operativo celebrado entre el Hospital Municipal de Chascomús “San Vicente de Paul”, representado en este acto por el Director de Salud, Dr. Osvaldo Battisacchi y el Director del Hospital Dr. Miguel Alberto Sena, para prácticas de estudiantes de Medicina que cursan la práctica obligatoria y la Facultad de Ciencia Médica de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), representada en este acto por su Decana Profesora Doctora Ana Lía ERRECALDE, con domicilio en calle Avda. 60 y 120 de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Facultad de Ciencias Médicas, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 332/15

16/03/2015

VISTO

El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Facultad de Ciencia Médica de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), representada en este acto por su Decana Profesora Doctora Ana Lía ERRECALDE, con domicilio en calle Avda. 60 y 120 de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Febrero de 2015;

Que “La Facultad”, a través de la Secretaria de Extensión Universitaria y “La Municipalidad”, favorecerán la concentración de actividades de cooperación y/o complementación para la ejecución de proyectos de investigación y/o docencia de pre y posgrado y/o asesoría en áreas de mutuo interés;

Que las acciones a que dé lugar este Convenio será instrumentadas en ACUERDOS OPERATIVOS, en los que quedarán formulados los objetivos, el plan de trabajo, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración y los recursos a emplear;

Que los Acuerdos Operativos serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente;

Que el personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos en los programas de trabajo o de intercambio, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de ellas responder ante cualquier reclamo que pueda surgir de la relación de trabajo;

Que las partes podrán dar a conocer o publicar por cualquier medio, en forma conjunta o separada, los resultados obtenidos a raíz de este convenio, con la sola condición de hacer constar que ello ha ocurrido en el contexto del mismo;

Que el presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, siendo renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario;

Que no obstante lo expresado en la cláusula anterior, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a noventa (90) días, sin perjuicio de asegurar la finalización de las actividades que se estuvieren desarrollando;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Facultad de Ciencia Médica de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), representada en este acto por su Decana Profesora Doctora Ana Lía ERRECALDE, con domicilio en calle Avda. 60 y 120 de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General, Facultad de Ciencias Médicas, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 333/15

16/03/2015

VISTO

Que La Triquinosis es una enfermedad ampliamente distribuida en la Provincia de Buenos Aires y que se puede transmitir de los animales al hombre; y

CONSIDERANDO:

Que la provoca un parásito denominado Triquinilla Spiralis;

Que el único método autorizado para su detección es el de Digestión Enzimática;

Que uno de los reactivos necesarios es el Ácido Clorhídrico fumante (concentración al 37%);

Que para poder adquirir dicha sustancia el Municipio deberá solicitar su inscripción ante el Registro Nacional de Precursores Químicos, en la categoría "Pequeños Operadores de Precursores Químicos" según lo referente en artículo 7, inciso 1º de la Ley 26045;

Que uno de los requisitos en planilla como Anexo 2, en carácter de Declaración Jurada, se deben detallar los datos del profesional responsable directo (del Uso y Guarda) de los precursores químicos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la Médica Veterinaria Julia Francese, como Profesional responsable directo del uso y guarda de los precursores químicos que adquiera el Municipio para el Área de Bromatología.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Bromatología, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 334/15

16/03/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-115228/C propiedad de CORREA GUILLERMO ANDRES, DNI: 14.517.137, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Manzana 90, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 26323.-

ARTICULO 2º.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de CORREA GUILLERMO ANDRES, DNI: 14.517.137, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Déjase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 335/15

18/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA, Néstor Alfredo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora la ejecución de trabajos de zanjeo en calles Colombia, Bahía Blanca, S. Ortiz, Malvinas Argentinas y Tordillo con Máquina Caterpillar 416;

Que las partes establecen el monto de la presente en la contratación en la suma de PESOS CUEARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500);

Que el presente tendrá vigencia de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ARRIOLA, Néstor Alfredo, con domicilio en calle Estados Unidos N° 98, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$47.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 336/15

18/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA, Edilma Esther, con domicilio en calle Soler N° 363, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 6 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la contratación de un camión volcador Ford 7000, Dominio SMB 491, para trabajos de recolección de ramas, blancos y áridos;

Que las partes establecen el monto de la presente en la contratación en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600);

Que el presente tendrá vigencia de treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MUGUERZA, Edilma Esther, con domicilio en calle Soler N° 363, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$24.600).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 337/15

18/03/2015

VISTO

La necesidad de abonar diferencia del Seguro Colectivo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es por el fallecimiento del jubilado ARANDA, Ismael, por aumento salarial mes de Febrero 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese diferencia del Seguro Colectivo por el fallecimiento del jubilado ARANDA, Ismael, a su esposa Carballo Rosa, beneficiaria del mismo, por un monto de PESOS CINCO MIL CIENTO CATORCE CON 31/100 (\$ 5.114,31).-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, beneficiaria, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 338/15

19/03/2015

VISTO

El Decreto N° 1027/2014 donde se otorgaba la baja al agente Barrera Juan Ulises, con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el I.P.S; y

CONSIDERANDO:

Que según la consulta de Expediente enviada por el IPS la Oficina de ANSES Chascomús recibió el Reconocimiento por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/03/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja definitiva, a partir del 31/03/2015, por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales, al agente Barrera Juan Ulises, L.E: 7.682.320.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La licencia especial con goce de haberes otorgada al agente SOLFERINO, María Gabriela en el Decreto N° 86/2015 del 12/01/2015 al 12/03/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente presenta solicitud de extender dicha licencia hasta el día 31/03/2015, basándose en el artículo 1° de la Ley 14241;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Extiéndase la licencia con goce de haberes de acuerdo al artículo 1° de la Ley 14241, al agente SOLFERINO María Gabriela, DNI: 24.546.346, quien cumple funciones en la Secretaría de Infraestructura y Servicios desde el 13/03/2015 al 31/03/2015 por atención de su hija Lucía que naciera prematuramente. Acompaña certificado médico.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La autorización de acogimiento a los beneficios del Retiro Voluntario otorgada al agente GARCÍA María Andrea a partir del 1/04/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el agente percibe antigüedad reconocida en esta Municipalidad desde el 01/08/2003, revistando actualmente en Planta Permanente en el cargo Administrativo II "c" cat. 9;

Que por tal motivo cumple los requisitos establecidos en la Ley 11757 y Decreto Reglamentario N° 610/06;

Que el haber básico actual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 03/100 (\$4.935,03) por lo que el monto total de la compensación es de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$54.252,33);

Que el monto será abonado en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 (\$6.781,54) las que se harán efectivas a partir del mes de Abril del corriente;

Que una vez satisfecha dicha suma, la señora García María Andrea no tendrá nada más que reclamar por el concepto de Retiro Voluntario, encontrándose conforme con el monto y forma de pago convenida;

Que en virtud de acogerse al beneficio de Retiro Voluntario, la señora García María Andrea declara conocer y aceptar que no podrá ingresar a la administración Pública, Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese a la señora GARCÍA, María Andrea, DNI: 21.550.300 el acogimiento a los beneficios del Retiro Voluntario establecido en la Ley 11757 y reglamentado por Decreto N° 610/06, a partir del 1/04/2015.-

ARTICULO 2º.- El monto del Retiro Voluntario asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$54.252,33) que será abonado en ocho (8) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 (\$6.781,54) las que se harán efectivas a partir del mes de Abril de 2015.-

ARTICULO 3º.- En virtud de acogerse al beneficio de Retiro Voluntario, la señora GARCÍA, María Andrea declara conocer y aceptar que no podrá ingresar a la administración Pública, Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3, impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaría General, Contaduría, beneficiaria y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 341/15

19/03/2015

VISTO

El Decreto N° 618/2014 donde se otorgaba la baja al agente MIDERE Ángel Antonio con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el I.P.S; y

CONSIDERANDO:

Que según la consulta de Expediente enviada por el IPS a la Oficina de ANSES Chascomús, recibió el Reconocimiento, por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/03/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Dése la baja definitiva al agente MIDERE Ángel Antonio, DNI: 8.069.566, a partir del 31/03/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 342/15

19/03/2015

VISTO

El Decreto N° 954/2014 donde se otorgaba la baja a los agentes Esquivel Norma Alicia y Tristán Mabel Luján con autorización a continuar trabajando hasta Resolución Provincial ante el I.P.S; y

CONSIDERANDO:

Que según la consulta de Expediente enviada por el IPS a la Oficina de ANSES Chascomús, recibió el Reconocimiento, por lo que corresponde dictar la baja definitiva a partir del 31/03/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Dése la baja definitiva al agente Esquivel Norma Alicia, DNI: 6.286.578, a partir del 31/03/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Dése la baja definitiva al agente Tristán Mabel Luján, DNI: 10.565.489 a partir del 31/03/2015 por encontrarse en ANSES su Reconocimiento de años Municipales.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 343/15

19/03/2015

VISTO

La Necesidad de designar Director Interino en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se extiende desde el 09/03/2015 hasta el 28/03/2015 por licencia por vacaciones del Director Dr. Sena Miguel Alberto;

Que se ha propuesto para su reemplazo al Dr. Giacobone Marcelo Ricardo quien reúne condiciones de idoneidad para el cargo mencionado;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Designese como Director Interino en el Hospital Municipal "San Vicente de Paul", desde el 09/03/2015 hasta el 28/03/2015 al Dr. Giacobone Marcelo Ricardo, DNI: 13.613.604, ante la licencia por vacaciones del Dr. Sena Miguel Alberto.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 344/15

19/03/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente HARRIAGUE Nilda María, para solicitar el Reconocimiento de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 30/04/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el I.P.S;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Dése la baja al agente HARRIAGUE Nilda María, DNI: 11.501.442 a partir del 30/04/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándola a seguir cumpliendo tareas hasta la Resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 345/15

19/03/2015

VISTO

El Decreto N° 921/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio solicitado por la señora IALUL, María Eugenia, DNI: 31.078.299, Expediente N° 4030-111967/I, para cubrir gastos de compra de materiales para la reconstrucción de vivienda siniestrada; y

CONSIDERANDO:

Que su grupo familiar está compuesto por su pareja y sus tres (3) hijos menores;

Que su vivienda sufrió un siniestro el día 3 de Julio del año 2014;

Que sus ingresos económicos son insuficientes para afrontar la construcción por sus medios;

Que dicha construcción permitirá al grupo familiar resolver su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Aféctese el Decreto N° 921/2014 al Ejercicio 2015, mediante el cual autoriza el pago de subsidio a la señora IALUL, María Eugenia, DNI: 31.078.299, Expediente N° 4030-111967/I para cubrir gastos de compra de materiales para la reconstrucción de vivienda siniestrada.-

ARTÍCULO 2º.- El monto de la ayuda asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$25.919), correspondiente a la diferencia de lo subsidiado en el Ejercicio 2014, cuyo monto original era de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$44.719), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento del artículo 2º, impútese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 346/15

27/03/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal, respecto al Concurso de Precios N° 08 "PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS

COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015” cuya apertura se realizara el 27 de Marzo de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 8 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015” a Carnicería Los Vasquitos, por un importe de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINCE (\$239.015).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 347/15

27/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BURGOS, Mariela Soledad, DNI: 28.295.619, con domicilio en calle Florencio Chappa N° 108, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 12 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Locataria encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos en el área de recolección de podas, blancos y áridos con camión Ford 7000, Dominio TSX 809;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000);

Que el plazo del presente se establece en sesenta (60) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BURGOS, Mariela Soledad, DNI: 28.295.619, con domicilio en calle Florencio Chappa N° 108, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 348/15

30/03/2015

VISTO

El Concurso de Precios N° 09/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015”, cuya apertura se realizara el 30 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que a la hora de la apertura no se recibieron ofertas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese desierto el Concurso de Precios N° 09/2015 “PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015”.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 349/15

30/03/2015

VISTO

El Decreto N° 169/2015, en el cual se declaró de Interés Público y acreedoras al apoyo Municipal a las Bibliotecas Populares del distrito, entendiéndose por tales las que tengan Personerías Jurídicas y estén reconocidas por la Dirección de Bibliotecas de la Provincia de Buenos Aires y por la CONABIP; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el artículo N° 2 del mencionado Decreto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto N° 169/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Fíjese una subvención mensual equivalente al pago de haberes de la Biblioteca actuante de menor antigüedad en cada una de ellas a saber: Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, Biblioteca Popular Ambulante y Rural, Biblioteca Popular Villa Luján y Biblioteca Popular del Iporá Padre Luís Sánchez.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, impútese a la Partida 517, 01.02.00, 111.010.2000.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Bibliotecas Populares, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 350/15

30/03/2015

VISTO

La decisión de colaborar con la Asociación Baldomero Fernández Moreno, Biblioteca Popular, Biblioteca Popular San José Obrero y con la Biblioteca Malvinas Argentinas; y

CONSIDERANDO:

Que estas Instituciones tienen como finalidad promover el interés de los vecinos en la solución de problemas comunes, el desarrollo de la infancia, la colaboración y entendimiento con otras Instituciones de la Comunidad, colaborar con el Municipio en el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes y demás actividades sin fines de lucro establecidas en su Estatuto Social;

Que se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público de ésta Municipalidad bajo las siguientes matrículas: Asociación Baldomero Fernández Moreno y Biblioteca Popular: V-00-02. Biblioteca Popular San José Obrero: X-00-12;

Que estas Instituciones no cuentan con los medios económicos necesarios para hacer frente a los gastos de mantenimiento edilicio y funcionamiento administrativo de las Entidades;

Que resulta beneficioso asegurar la contención social y educativa que estas Instituciones ofrecen a los habitantes de tan amplio sector de nuestra ciudad;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Abónese subsidio a la Asociación Baldomero Fernández Moreno, Biblioteca Popular, Biblioteca Popular San José Obrero y a la Biblioteca Malvinas Argentinas, para ser aplicados en gastos destinados al mantenimiento edilicio y al funcionamiento administrativo en general de las Instituciones.-

ARTÍCULO 2º.- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) que se abonará a razón de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200) mensuales entre los meses de marzo a Diciembre del año 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 517.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Bibliotecas, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 351/15

30/03/2015

VISTO

El Decreto N° 1177/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio solicitado por el señor LARRAULA Osvaldo Ángel, DNI: 22.840.828, Expediente 4030-112876/L, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de Octubre de 2014, la vivienda del solicitante sufrió un siniestro;

Que dicho incendio afectó gran parte de la vivienda, afectando principalmente el techo y paredes;

Que también afectó la totalidad de las pertenencias personales de la familia;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese el Decreto 1177/2014 al Ejercicio 2015 mediante el cual autoriza el pago de subsidio al señor LARRAULA, Osvaldo Ángel, DNI: 22.840.828, Expediente 4030-112876/L, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

ARTICULO 2º.- El monto de la ayuda asciende a la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$11.749), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento Provincial-11.406.00).-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 352/15

30/03/2015

VISTO

El Decreto N° 1181/2014 mediante el cual autoriza el pago del subsidio solicitado por la señora YANINI, Rosa Isabel, DNI: 17.567.449, Expediente 4030-113017/Y, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Octubre de 2014, la vivienda habitada por la solicitante, sufrió el incendio en forma parcial;

Que dicho siniestro se debió al incendio generado en la vivienda lindante;

Que los ingresos del grupo familiar impiden resolver la problemática habitacional por sus propios medios;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese el Decreto 1181/2014 al Ejercicio 2015 mediante el cual autoriza el pago de subsidio a la señora YANINI, Rosa Isabel, DNI: 17.567.449, Expediente 4030-113017/Y, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

ARTICULO 2º.- El monto de la ayuda asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$2.351), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo mencionado con anterioridad, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 132 (Fondo de Fortalecimiento Provincial-11.409.00).-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 353/15

30/03/2015

VISTO

La presentación realizada por los señores, SARENA, Carlos Alberto, GARCÍA, Luís Ramón, MARTINEZ, Javier Francisco, GUANCIARROSA, Gustavo Adolfo, CASTRO, Horacio Oscar, PASCUAL, Carlos Alberto, PRECIADO, Sergio Guillermo, ANTOSIUK Ernesto Antonio, RODRIGUEZ, Claudio Marcelo, BOYLE, Daniel R., MENGARELLI, Víctor Hugo, TRAVACIO, Gustavo Ariel, solicitando la Eximición de Tasas de acuerdo al artículo 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva ; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las solicitudes de eximición, en carácter de Ex Combatientes de Malvinas, en el Atlántico Sur en el año 1982, adjuntando los certificados correspondientes, extendidos por las distintas Fuerzas;

Que encontrándose reunidos los requisitos establecidos en el artículo 81 Bis de la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que a través de la Dirección de Políticas Sociales, se llevó a cabo un relevamiento habitacional, constando lo manifestado por los interesados;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Exímase de las Tasas Municipales, en un 100 %, del período Fiscal 2015, por los motivos considerados en el exordio, según detalle:

SARENA, Carlos Alberto, Partida Nº 22572.-

GARCÍA, Luís Ramón, Partida Nº 30106.-

MARTÍNEZ, Javier Francisco, Partida Nº 3860, 801, 323.-

GUANCIARROSA, Gustavo Adolfo, Partida Nº 35590.-

CASTRO, Horacio Oscar, Partida Nº 11021.-

PASCUAL, Carlos Alberto, Partida Nº 35651.-

PRECIADO, Sergio Guillermo, Partida Nº 22974.-

ANTOSIUK, Ernesto Antonio, Partida Nº 4045.-

RODRIGUEZ, Claudio Marcelo, Partida Nº 23486.-

BOYLE, Daniel R, Partida Nº 14413.-

MENGARELLI, Víctor Hugo, Partida Nº 33487.-

TRAVACIO, Gustavo Ariel, Partida Nº 22501.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 354/15

30/03/2015

VISTO

La solicitud de la señorita Soledad Luís, en representación de la familia, de una ayuda económica para cubrir gastos de limpieza y mantenimiento en la Capilla de los Negros; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal autorizó dicha solicitud mediante un subsidio mensual durante el año 2015 de PESOS SETECIENTOS (\$700);

Que es necesario corregir el Artículo 1º del Decreto Nº 145/2015 de otorgamiento;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo Nº 1 del Decreto 145/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Abónese subsidio mensual de PESOS SETECIENTOS (\$700) A LA FAMILIA Luís, para gastos de limpieza y mantenimiento de la Capilla de los Negros, durante el año 2015.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Secretaría General Contaduría, solicitante y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 355/15

30/03/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora CORDOBA, Gladys Mabel, DNI: 16.925.925, Expediente N° 4030-112453/M, para cubrir gastos de deuda por sepelio; y

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante es ama de casa;
- Que su grupo familiar esta compuesto por su esposo y un hijo con discapacidades;
- Que mantienen una deuda por el sepelio de su padre;
- Que los recursos con los que cuenta no le permiten saldar esta deuda;
- Que el Municipio ve favorable otorgar la ayuda económica para solventar tal gasto;
- Que debido a la situación económica y financiera no se pudo afrontar tal erogación;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctese el Decreto N° 1062/2014 al Ejercicio 2015, mediante el cual se autorice el pago del subsidio a la señora Córdoba Gladys Mabel, DNI: 16.925.925, Expediente N° 4030-112453/M, para cubrir gastos de deuda por sepelio.-

ARTÍCULO 2º.- Dése de baja el Decreto 289/2015, por cambio de imputación del gasto efectuado.-

ARTÍCULO 3º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), en un solo pago, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría 30.02.00, Partida 514.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 356/15

31/03/2015

VISTO

El Concurso de Precios N° 10/2015 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015", cuya apertura se realizara el 31 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas; y

CONSIDERANDO:

- Que a la hora de la apertura no se recibieron ofertas;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese desierto el Concurso de Precios N° 10/2015 "PARA LA COMPRA DE VÍVERES SECOS PARA CONSUMO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2015".-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 357/15

31/03/2015

VISTO

El Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MARÍA ANDREA GARCÍA, DNI: 21550.300, con domicilio en calle Escribano N° 333, Dpto 2, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

- Que el referido es firmado a los 25 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad abonará a la señora María Andrea García, Legajo Personal 7185, en concepto de Retiro Voluntario, otorgado a partir del 1° de Abril de 2015, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$54.252,33);

Que el monto establecido, será abonado a la señora García en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 54/100 (\$6.781,54), comenzando a percibir la primera cuota en el mes de Abril de 2015 del 1 al 10 de cada mes;

Que una vez satisfecha dicha suma, la señora María Andrea García no tendrá nada más que reclamar por ningún concepto, encontrándose conforme con el monto y la forma de pago convenida;

Que en virtud de acogerse al beneficio del Retiro Voluntario, la señora García declara conocer y aceptar que no podrá ingresar en la administración Pública, Provincial o Municipal por un lapso de cinco (5) años, ni inscribirse como proveedor del Municipio dentro del año posterior a su cese;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MARÍA ANDREA GARCÍA, DNI: 21550.300, con domicilio en calle Escribano N° 333, Dpto 2, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Convenio se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$54.252,33).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Partida Presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría Privada, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 358/15

31/03/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora Mariela Vanina CRUZ, DNI: 25.980.423, Expediente N° 4030-115062/C, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la señora Cruz, su pareja y sus cinco (5) hijos;
Que el grupo familiar sufrió el incendio de su vivienda en el mes de Febrero de 2015;
Que dicho incendio provocó la pérdida total del inmueble y de sus objetos personales;
Que el grupo familiar concretó el alquiler de una vivienda como alternativa habitacional a corto plazo, ante el incendio de su vivienda;

Que por la situación mencionada solicitan asistencia para el pago de alquiler por no poder cubrir el costo total del alquiler;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora Mariela Vanina CRUZ, DNI: 25.980.423, Expediente N° 4030-115062/C, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas, desde el mes de Abril y hasta el mes de Julio inclusive, cada mes PESOS MIL (\$1.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 110.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 359/15

31/03/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora OROÑO, María Eugenia, DNI: 35.408.922, Expediente N° 4030-115135/O, para cubrir gastos de pago de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar está compuesto por la solicitante y cuatro (4) hijos;
Que se trata de un grupo familiar vulnerable y de escasos recursos;
Que habitan en una vivienda compartida con familiares en condiciones de hacinamiento;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora OROÑO, María Eugenia, DNI: 35.408.922, Expediente N° 4030-115135/O, para cubrir gastos de pago de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000), durante cuatro (4) meses, pagaderos en forma mensual de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500) por mes, desde el mes de Abril y hasta el 31 de Julio de 2015, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas,

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4, Fuente 132 (11.409.00-Fondo de Fortalecimiento).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 360/15

31/03/2015

VISTO

La solicitud de Escrituración de un inmueble, de acuerdo a Expediente N° 4030-115310/D propiedad de DAGORRET RAÚL ROBERTO, DNI: 30.490.516, quien carece de recursos suficientes para afrontar los gastos que tal tramitación demanda en forma particular; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar a los peticionantes la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien a regularizar;

Que según lo dispuesto en el artículo 2º y 4º inc. D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial ante situaciones de interés social como el expuesto;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés social, la regularización dominial de Escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Chascomús, designado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 41, Manzana 20, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 24692.-

ARTICULO 2º.- Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de DAGORRET RAÚL ROBERTO, DNI: 30.490.516, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10830.-

ARTICULO 3º.- Dejase establecido que la posesión real y efectiva del inmueble se encuentra en poder del peticionante, donde levanta su vivienda.-

ARTICULO 4º.- Libérense al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en la presente, debiendo ser asumidas expresamente por el solicitante y la Escribanía General de Gobierno comunicará a la Municipalidad la escritura otorgada.-

ARTICULO 5º.- Notifíquese a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Catastro, beneficiario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 361/15

31/03/2015

VISTO

El Decreto N° 327/2015, por el cual se designa como Secretario Interino de Infraestructura y Servicios al señor Jorge Omar Macchi, por licencia por vacaciones de su titular, Daniel Giacobone; y

CONSIDERANDO:

Que la designación se establecía desde el 16/03/2015 hasta el 27/03/2015;

Que por razones de servicios el señor Giacobone Daniel, se reintegra a sus funciones con fecha 16/03/2015;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Determínese que la designación como Secretario de Infraestructura y Servicios Interino del señor Jorge Omar Macchi, será hasta el 25/03/2015 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 362/15

31/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 17 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad a la locadora la ejecución de trabajos, mano de obra para la reparación de la iluminación del Paseo de los Artesanos, vereda este, lo que incluye 140m de zanjeo, montaje de 200m de cables y conexiones correspondientes, armado de dos tableros, conversión de 16 luminarias, armado de 32 tomas de bocas existentes, ingeniería de proyecto y dirección;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$17.680);

Que Plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Filannino Francisco, DNI: 14.852.275, con domicilio en calle Mazzini N° 548, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$17.680).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 363/15

31/03/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Yanibell Rodríguez Ana Soledad, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 16 días del mes de Marzo de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del servicio de psicología con 35 horas de dedicación por semana en el Hogar de Tránsito y guardia pasiva mensual. Elaborará diagnósticos institucionales y familiares, estrategias, además del trabajo grupal e individual, con el personal de Hogar, con una carga horaria de 23 horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) mensuales;

Que el presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Yanibell Rodríguez Ana Soledad, DNI: 29.182.449, con domicilio en calle Dorrego N° 355, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.04.00, Partida 364.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador, Hogar de Tránsito y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.828 _____ CHASCOMUS, 9 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La formalización de contratos de locación con opción de compra, bajo la modalidad de contratos de Leasing con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de maquinarias y vehículos para su utilización en las áreas de Salud y Infraestructuras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años y mediante el citado sistema se autorizó al Departamento Ejecutivo, el financiamiento para la adquisición de maquinarias y equipos necesarios;

Que recientemente se autorizó al DE a formalizar contratos de esta modalidad por \$ 5.000.000;

Que se adquirieron un Desobturador, una Pala Cargadora con kit de topadora y dos camiones Ford Cargo con caja volcadora;

Que siendo la operatoria que se realiza con Provincia Leasing, sociedad con la participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante contratación directa en los términos establecidos en el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un sistema apropiado para la adquisición y renovación del parque de maquinarias y vehículos, se hace necesario solicitar autorización al HCD, para otro endeudamiento por \$ 5.000.000.- para realizar más adquisiciones;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincia Leasing, sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma de contratación

directa, de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por monto de \$ 5.000.000.-

ARTÍCULO 2º: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento Municipal de maquinarias y vehículos para ser empleados en Salud, un Tomógrafo Computado Multicore de 16 canales y un Digitalizador AGFA, e Infraestructura y Servicios Públicos una cargadora retroexcavadora VOLVO BL60B.-

ARTÍCULO 3º: Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º: Los contratos de Leasing suscriptos de acuerdo a la presente Ordenanza, deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 291/2015

Chascomús 9 de Marzo de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.829

CHASCOMUS, 9 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La Emergencia en materia de Seguridad Pública declarada por Decreto N° 220/14; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 739 de fecha 10 de Junio de 2014, el Ministro de Seguridad creó en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural y sobre las bases de la Patrulla Rural existente en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires, el Comando de Prevención Rural;

Que asimismo, por Resolución Ministerial N° 740 del 10 de Junio de 2014, se instruyó a la totalidad de las Estaciones de Policía Comunal y Policías de Distrito para que en lo sucesivo coordinen la actividad operativa de la Patrullas Rurales con la Superintendencia de Seguridad Rural, subordinando los respectivos recursos humanos y materiales a las directivas que se impartan a través de las correspondientes órdenes de servicio;

Que el artículo 6° de la Ley 13.482, establece que el Ministerio de Seguridad resolverá "todas las cuestiones vinculadas con la coordinación estrictamente necesaria entre las Policías de la Provincia";

Que para la implementación de los Comandos de Prevención Rural, los Municipios deben adherir a dicho sistema, debiendo suscribir los respectivos convenios de adhesión a los efectos de fijar la coordinación de los recursos humanos y logísticos para su funcionamiento, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, tal como lo prevé el primer párrafo de la adhesión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la Adhesión al Sistema de Comando de Prevención Rural y el respectivo Convenio, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Chascomús, que se anexan y forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 292/2015

Chascomús 9 de Marzo de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Ministerio de Seguridad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.830

CHASCOMUS, 9 de Marzo de 2015.-

VISTO:

El ofrecimiento de un servicio de Transporte Colectivo Urbano efectuada por la empresa Arroyo Seco, representada por el Sr. José Sacco, formalizada por expediente 4030-114574/S/15, con fecha 9 de febrero pasado; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante es quien prestó precedentemente dicho servicio, adjudicado en forma directa en el marco de la Ordenanza N° 3820/08 que declaró la Emergencia para el Sistema de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en el distrito de Chascomús, que en este caso lo hace como apoderado de la firma Arroyo Seco;

Que dicho servicio operó un periodo de tiempo cubriendo una necesidad insatisfecha, hasta que comenzó a tener inconvenientes de distinto tipo, especialmente relacionados a la salida de servicio de algunas unidades afectadas al mismo, la imposibilidad de acceder al sistema de subsidios vigente en ese momento, e inconvenientes para lograr un plantel estable y capacitado del personal de choferes;

Que dichos inconvenientes derivaron en la suspensión unilateral del servicio por decisión del responsable de la firma;

Que durante la presente gestión se procuró poner en marcha un servicio que cubriera la cada vez mayor demanda de un servicio de transporte público;

Que se realizaron numerosas gestiones, tanto ante la Agencia Provincial de Transporte como con Empresas del ramo, que incluyeron la consulta a diferentes firmas de reconocidos antecedentes, algunas de las cuales expresaron interés en presentarse en el caso de un llamado a licitación al efecto;

Que en ese marco se instrumentó un llamado a Licitación Pública en cual, a modo de viabilizar la sustentabilidad y rentabilidad para quien resulte adjudicatario, se contempló la alternativa que el Municipio contribuyera con alguna modalidad de participación, la cual se libraba a requerimiento de los oferentes, siendo parte de la evaluación de las ofertas el tipo y magnitud de dicho aporte o contraparte;

Que aun así y a pesar del interés expresado por algunas firmas locales y extra locales, se presentó un solo oferente, Empresa local de reconocida trayectoria en la prestación del servicio de traslado interurbano a la Capital Federal y otras localidades, la cual solicitaba un aporte de recursos en la forma de subsidio, que se consideró inviable tal como se proponía;

Que dicha única oferta como tal, fue elevada al Deliberativo con una propuesta del Departamento Ejecutivo que contemplaba la fluctuación del aporte Municipal en relación a la cantidad de usuarios que hicieran uso del servicio;

Que luego de un pormenorizado análisis en el seno del Deliberativo, que incluyó reuniones con el oferente y con el Secretario de Planificación y Desarrollo en representación del Ejecutivo, y no habiéndose logrado consenso entre las partes, la Licitación fue declarada desierta;

Que con posterioridad a este nueva frustración, desde la Secretaria de Planificación y Desarrollo se buscaron otras alternativas, y en ese marco se recepcionó el

compromiso de algunas firmas de acercar una propuesta acorde a las particulares características de nuestra ciudad;

Que si bien era decisión del Departamento Ejecutivo explorar y proponer una alternativa diferente a la experiencia precedente, aun conociendo el interés del Sr. Sacco quien había expresado en el seno del Honorable Concejo Deliberante su intención de retomar la prestación, la indefinición en la presentación de una propuesta concreta de los eventuales interesados, derivó en la decisión de evaluar una nueva propuesta de quien fuera el último responsable de prestar el servicio;

Que en esta ocasión la iniciativa se basa en dos aspectos esenciales: La rectificación y prevención de aspectos que influyeron en el cese del servicio, y los cambios producidos en la ciudad durante el tiempo transcurrido desde dicho cese, tales como la construcción del desvío de traza ferroviaria con la habilitación de la Estación Ferroautomotor como tal, así como la consolidación de complejos habitaciones como el Barrio 30 de Mayo y San Luís, a lo que se suma la densificación de los barrios periurbanos de la ciudad;

Que a la referida habilitación de la nueva Estación multimodal, se suma la implementación del servicio ferroviario local, o de proximidad (Constitución-Chascomús) que implica la llegada y regreso de contingentes de turistas de la Capital Federal y partidos del área metropolitana Sur, que demandan la oferta de alguna modalidad de transporte público;

Que atento a dicha nueva funcionalidad y al requerimiento de relocalización de las terminales de transporte interurbano de combis y buses modalidad Contratados, Turismo y/o Excursiones, (Decreto N° 1359/13), se hace aún más necesario la implementación de un servicio integral de transporte colectivo según las normas vigentes, tal como lo abordan algunas iniciativas en estudio en el Cuerpo Deliberativo;

Que no obstante estas nuevas condicionantes urbanas, la necesidad de ofrecer un servicio accesible a la economía de los vecinos, regular y seguro, es una asignatura pendiente de la ciudad;

Que además del beneficio directo para los vecinos de Chascomús en especial los de los Barrios más alejados del área centro, donde se concentran los servicios administrativos, comerciales, sanitarios, educativos y culturales, y en directa relación a esta realidad, la implementación de un servicio de transporte público redundará en una sensible mejora en materia de ordenamiento y seguridad en el tránsito, especialmente por la progresiva reducción en el uso de motovehículos como medio de movilidad familiar cotidiano;

Que en referencia a ello, se torna necesario brindar un servicio que cumpla con las normas y requisitos vigentes, que resulte integrador y asegure la prestación del servicio dando acceso al mismo a los sectores urbanos extremos o más alejados del centro (Barrios San Cayetano, El Porteño), alcanzando a vecinos de barrios periurbanos con mayor densidad, tales como 30 de Mayo, Comi Pini, Acceso Norte, La Noria Chica y El Algarrobo, Escribano y San Luís, El Hueco, Las Casuarinas e Iporá, La Esmeralda, Anahí y Caballito Blanco, Las Violetas, Los Fresnos, etc.;

Que la propuesta en principio contempla un recorrido tentativo, tarifas generales, boletos preferenciales y unidades, que obran en el Expediente citado, estando prevista la posibilidad de ir adaptando y ampliando recorridos y frecuencias de modo de llegar a todos los barrios, se hace necesario contar con la aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante;

Que el oferente no demanda asistencia alguna en aporte dinerario, subsidio, combustible u otro concepto, solicitando solamente la asignación de un espacio para guarda de las unidades;

Que restando menos de un año para el cumplimiento del mandato de la presente gestión, y en razón de otorgarse la presente bajo el régimen de la Emergencia para el Sistema de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en el Distrito de Chascomús, resulta conveniente contemplar otorgar la autorización respectiva hasta el 31 de Diciembre de 2015, con previsión de ser prorrogado a propuesta del Departamento Ejecutivo y a criterio del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en el marco de la Emergencia para el sistema de transporte público urbano colectivo de pasajeros en el distrito de Chascomús declarada por Ordenanza N° 3820/08, y de acuerdo a

lo solicitado por éste, a suscribir un contrato de prestación de servicio urbano de transporte bajo cualquier figura de asociación y/o concesión.-

ARTICULO 2º. El Departamento Ejecutivo deberá cumplimentar lo establecido en la Ordenanza 3820/08 y este Honorable Concejo Deliberante procederá a la convalidación del contrato de concesión en los términos del artículo 5º de dicho texto legal.

ARTICULO 3º. Las facultades de regulación, fiscalización, supervisión, inspección y auditoria de la operación y mantenimiento del servicio, y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a la prestación del servicio urbano concesionado en los términos de la Ordenanza 3820/08, estarán a cargo de la Dependencia que establezca el Departamento Ejecutivo.

Las funciones de dicha Dependencia deberán incluir al menos las siguientes:

a) Auditar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte del prestador del servicio, informando de los resultados.

b) Implementar acciones de control sobre el sistema de transporte (estado de los vehículos, recorridos, frecuencias, tarifas, etc.), así como también la ejecución de un programa para incluir a las personas con discapacidad que utilicen el servicio de transporte, adaptando progresivamente los vehículos a tal fin.

c) Realizar encuestas y evaluaciones sobre la calidad del servicio y la satisfacción con el mismo por parte de los usuarios.

d) Procesar y publicar datos estadísticos sobre el sistema.

e) Analizar las bases de cálculo de los regímenes tarifarios y dictaminar sobre las mismas.

f) Analizar los recorridos y frecuencias de las líneas de transporte y dictaminar en forma previa a cualquier modificación de las mismas.

g) Recibir y tramitar las quejas, reclamos y sugerencias que efectúen los usuarios; a tal efecto se deberán habilitar mecanismos de atención al público que faciliten el ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 4º. La contratación de prestación de servicio urbano de transporte bajo concesión por parte del Departamento Ejecutivo, deberá detallar la obligación de contratar y mantener vigentes durante el tiempo que dure la prestación del servicio, seguros que cubran los riesgos inherentes a la prestación del servicio, en Aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con mas la suscripción de la carta de indemnidad en favor de la Municipalidad de Chascomús (se adjunta texto tentativo).-

ARTICULO 5º. De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 293/2015

Chascomús 9 de Marzo de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo López
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 34/15

CHASCOMUS, 4 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 114233/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BEGUERÍE ANIBAL ULISES; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 18767 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 18767 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BEGUERÍE ANIBAL ULISES, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 18767 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 35/15

CHASCOMUS, 4 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030- 110216/A por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente ANDERSEN NATALIA; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 30541 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no

cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 30541 hasta la 1º/2004 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente ANDERSEN NATALIA, respecto de deuda por tasas Municipales en la Partida 30541 hasta la 1º/2004 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 36/15 _____ CHASCOMUS, 10 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca RENAULT SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS, Modelo 2013, Dominio NBV 480 propiedad de la señora BELL GLADYS EDITH, DNI: 21.445.808, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "BAHIA", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114976; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca RENAULT SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS, Modelo 2013, Dominio NBV 480 propiedad de la señora BELL GLADYS EDITH, DNI: 21.445.808, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "BAHIA", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114976

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 09 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 37/15 _____ CHASCOMUS, 10 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET CORSA II 5P GL AA+DIR GAS 1.8, Modelo 2003, Dominio EDH 779, propiedad del señor BATISTA MARIO ALBERTO, DNI: 16.624.057, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "BAHIA", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114978; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET CORSA II 5P GL AA+DIR GAS 1.8, Modelo 2003, Dominio EDH 779, propiedad del señor BATISTA MARIO ALBERTO, DNI: 16.624.057, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "BAHIA", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114978.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 09 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 38/15 _____ CHASCOMUS, 10 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET SEDAN CLASSIC 1.4 N LT, Modelo 2011, Dominio JNR 266, propiedad del señor HAEDO JUAN CARLOS, DNI: 12.141.256, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "BAHIA", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114977; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET SEDAN CLASSIC 1.4 N LT, Modelo 2011, Dominio JNR 266, propiedad del señor HAEDO JUAN CARLOS, DNI: 12.141.256, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "BAHIA", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114977.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 09 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 39/15

CHASCOMUS, 16de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de renovar la habilitación de la unidad vehicular marca CHEVROLET DC-CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, Modelo 2012, Dominio LES 076, propiedad del señor NOCITI MARIO NORBERTO, DNI: 21.544.646, que fuera habilitado para prestar servicio como "TAXI" en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;
Por ello, el Señor General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca CHEVROLET DC-CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, Modelo 2012, Dominio LES 076, propiedad del señor NOCITI MARIO NORBERTO, DNI: 21.544.646, que fuera habilitado para prestar servicio como "TAXI" en nuestra ciudad.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN: 12 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 40/15

CHASCOMUS, 16de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6, Modelo 2012, Dominio LHX 725, propiedad del señor MARTINEZ LEANES DANIEL EDUARDO, DNI: 18.033.824, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "11/20", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115036/B; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítase la unidad vehicular marca VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6, Modelo 2012, Dominio LHX 725, propiedad del señor MARTINEZ LEANES DANIEL EDUARDO, DNI: 18.033.824, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "11/20", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115036/B.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 11 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 41/15 _____ CHASCOMUS, 16de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca RENAULT SEDAN LOGAN 1.6 8V CONFORT, Modelo 2013, Dominio OEL 917, propiedad del señor COLLA CECILIA ESTEFANIA, DNI: 28.127.976, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114588/U; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca RENAULT SEDAN LOGAN 1.6 8V CONFORT, Modelo 2013, Dominio OEL 917, propiedad del señor COLLA CECILIA ESTEFANIA, DNI: 28.127.976, para prestar servicios como "REMIS", en la agencia "V.T.C", de nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-114588/U.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 11 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 42/15 _____ CHASCOMUS, 16de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de renovar la habilitación de la unidad vehicular marca RENAULT MASTER 2.5, Modelo 2010, Dominio IRK 217, propiedad del señor LUCASTEGUI RICARDO DANIEL, DNI: 13.613.559, que fuera habilitado para prestar servicio como "TRANSPORTE ESCOLAR" en nuestra ciudad, Expediente 115020/L; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;
Por ello, el Señor General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca RENAULT MASTER 2.5, Modelo 2010, Dominio IRK 217, propiedad del señor LUCASTEGUI RICARDO DANIEL, DNI: 13.613.559, que fuera habilitado para prestar servicio como "TRANSPORTE ESCOLAR" en nuestra ciudad, Expediente 115020/L.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN: 12 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 43/15 _____ CHASCOMUS, 19de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca PEUGEOT CITROEN BERLINGO FURGON 1.6 HDIPCH SEGURIDAD AM, Modelo 2012, Dominio LGA 972, propiedad de la señora RONCONI CARLOS ALBERTO, DNI: 31.351.790, para prestar servicios como "TRANSPORTE ESCOLAR", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115106/R; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca PEUGEOT CITROEN BERLINGO FURGON 1.6 HDIPCH SEGURIDAD AM, Modelo 2012, Dominio LGA 972, propiedad de la señora RONCONI CARLOS ALBERTO, DNI: 31.351.790, para prestar servicios como "TRANSPORTE ESCOLAR", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115106/R.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 08 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 44/15 _____ CHASCOMUS, 19de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de renovar la habilitación de la unidad vehicular marca FIAT SIENA 1.4 FIRE AA, Modelo 2012, Dominio LET 069, propiedad del señor SAYAR CRISTIAN JOSÉ, DNI: 27.328.175, que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, Expediente N° 4030-115054/V; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;

Por ello, el Señor General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca FIAT SIENA 1.4 FIRE AA, Modelo 2012, Dominio LET 069, propiedad del señor SAYAR CRISTIAN JOSÉ, DNI: 27.328.175, que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C" de nuestra ciudad, Expediente N° 4030-115054/V.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN: 18 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 45/15 _____ CHASCOMUS, 19 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Institución "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL MANANTIALES", a fin de ser reconocida como Entidad de Bien Público por esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada en virtud de solicitar el reconocimiento como entidad de Bien Público, ha sido controlada y supervisada de forma tal que garantiza la legitimidad de las autoridades firmantes;

Que la Institución representada por su Presidente y Secretario electos cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su objeto social y necesidad de funcionamiento en nuestra comunidad;

Que la misma se encuentra inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo Matrícula N° 8023 y Legajo N° 12934;

Que asimismo surge de la presentación que la Institución reviste el carácter de Entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en sus Estatutos Sociales;

Que corresponde reconocer a la Institución como Entidad de Bien Público en el Partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer el carácter de ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO a la Asociación Civil solicitante: "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL MANANTIALES", con sede en esta ciudad, quedando, registrada bajo el N° Y-00-45.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber a las autoridades de la Entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de autoridades y balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja de oficio del reconocimiento otorgado por la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 46/15

CHASCOMUS, 19 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET CLASSIC 4P LT PACK 1.4N SEDAN, Modelo 2014, Dominio NWN 909, propiedad del señor IRAZOQUI EDUARDO BENITO, DNI: 20.012.954 y OTERO MÓNICA MARCELA, DNI: 23.005.852, para prestar servicios como "TAXI", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115147; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET CLASSIC 4P LT PACK 1.4N SEDAN, Modelo 2014, Dominio NWN 909, propiedad del señor IRAZOQUI EDUARDO BENITO, DNI: 20.012.954 y OTERO MÓNICA MARCELA, DNI: 23.005.852, para prestar servicios como "TAXI", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115147.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 19 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 47/15

CHASCOMUS, 27 de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca RENAULT SYMBOL LUXE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 2009, Dominio HWQ 899, propiedad de la señora BERNARDOTTI ELVIRA ARACELI, DNI: 13.613.737, FASCE JORGE DANTE, DNI: 12.141.183, para prestar servicios como "REMIS", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115199; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca RENAULT SYMBOL LUXE 1.6 16V SEDAN 4 PUERTAS, Modelo 2009, Dominio HWQ 899, propiedad de la señora BERNARDOTTI ELVIRA ARACELI, DNI: 13.613.737, FASCE JORGE DANTE, DNI: 12.141.183, para prestar servicios como "REMIS", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115199.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 26 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 48/15 _____ CHASCOMUS, 19de Marzo de 2015.-

VISTO:

La necesidad de Habilitar la unidad vehicular marca CHEVROLET CORSA CLASSIC GLS 1.4N, Modelo 2010, Dominio IPM 187, propiedad del señor REINOSO SEBASTIÁN ALEJANDRO, DNI: 27.882.478, para prestar servicios como "TAXI", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115291; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Habilítese la unidad vehicular marca CHEVROLET CORSA CLASSIC GLS 1.4N, Modelo 2010, Dominio IPM 187, propiedad del señor REINOSO SEBASTIÁN ALEJANDRO, DNI: 27.882.478, para prestar servicios como "TAXI", en nuestra ciudad, según Expediente N° 4030-115291.-

La presente habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de la habilitación deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente, Póliza de seguro y Verificación Técnica vehicular;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE HABILITACIÓN: 30 de Marzo de 2016 de acuerdo a título V, Art.10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-